



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **EDIFICIO DE ALGECIRAS P.H.**

Demandado: **YIHAD KADAMANI ABIYOMAA**

**CUADERNO 3**  
**INTERVENCIÓN DE TERCERO LITISCONSORCIAL**

Nº. De Radicado: 110014003073

**2014-01521**

3

152.1

Señor  
JUEZ SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

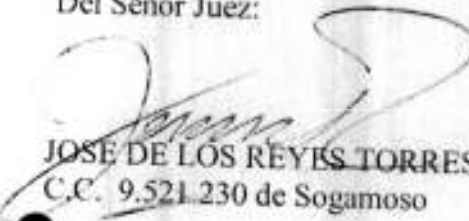
FEB 3'15 PM 3:39

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2014-1521  
De: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS  
Contra: YIHAD KADAMANI ABI YOMA

El suscrito a saber JOSE DE LOS REYES TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de propietario del apartamento No. 304 de la calle 118 No. 53 A - 33, a donde llegó la citación, me permito manifestar y certificar a Ud., bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

- 1.- Que el demandado YIHAD KADAMANI ABI YOMA, a que hacen referencia en la citación anexa, no vive en este apartamento, porque lo vendió hace más de TRECE AÑOS y se trasteó.
- 2.- Que el administrador del edificio y las directivas del Consejo, tienen conocimiento que no vive en el sitio y desde hace TRECE años expiden las cuentas de cobro de administración a nombre de los nuevos dueños y residentes registrados, como aparece en documentos expedidos y sus archivos.
- 3.- Que desconozco el lugar de residencia y ubicación del Señor KADAMANI.

Del Señor Juez:

  
JOSE DE LOS REYES TORRES  
C.C. 9.521.230 de Sogamoso

Calle 118 No. 53 A - 33, Apto. 304 Bogotá, Cel. 3147879241

BOGOTÁ JULIO 22 DE 2005

3

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS  
ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
JULIO 22 DE 2.005

HORA DE INICIACIÓN: 7.30 P.M.

1.-) VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Asistieron: José Torres, Sandra Villarraga, Marta Ruiz y Alberto Forero por el Consejo de Administración, la Revisora, Bernarda Carmona y el administrador, Arturo Pérez.

2.-) APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se aprobó sin modificaciones.

3.-) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se aprobó sin modificaciones.

4.-) APROBACIÓN BALANCE A JUNIO 30 DE 2.005.

Se pregunta por la suma de \$ 10.440.000- que figuran en el balance como "varios Terraza" y el administrador informa que corresponden a la cuota extraordinaria decretada por la asamblea de copropietarios de marzo de 2004. La Revisora explica el por qué de la contabilización en el "pasivo corriente" y no en la cuenta de "Patrimonio." Se inquiere, asimismo, sobre la inversión de ese dinero y el administrador responde que se encuentra representado en un CDT abierto en Colpatría, cuyo vencimiento es a Agosto 17 del año en curso.

Se solicita explicación sobre el saldo en rojo en la ejecución presupuestal de rubro "mantenimiento, construcciones y edificaciones" por la suma de \$ 2.853.430. la revisora explica que la suma de \$ 1.300.000 corresponden a la póliza de garantía que reconoció las compañías de seguros y que se llevaron como un menor en la ejecución de la obra en el estado financiero del 2004 pero como ese dinero era para la reparación del parqueadero una vez invertido el dinero se llevó como un gasto. Otros valores que afectaron la cuenta "perdidas de ejercicios anteriores" corresponden a los arreglos de las tuberías que están en los shut y para los cuales no existe rubro especial, estos arreglos corresponden a tres shut y no son frecuentes. Su costo está por el orden del \$1.000.000.

En cuanto al rubro de papelería con sobre costo de \$ 309.170, se justifican por la empastada de los archivos del edificio, la suscripción a la Revista "Condominios", la compra de formas continuas para la facturación y los auxiliares de contabilidad. La Revisora conceptúa que en el acta de la asamblea general realizada en marzo del 2005 se debe ampliar en el sentido de dejar constancia sobre la sugerencia de eliminar la cuenta de "depreciaciones" y la de "activos fijos" así como la de informar el quórum que aprobó la compensación de "perdidas en ejercicios anteriores". Por otro lado informa que en el acta se debe transcribir tanto el informe del administrador como el de la revisora así como la lista de asistentes a la reunión con sus respectivos coeficientes de copropiedad y no adjuntar documentos que pueden dar mérito. Con estas aclaraciones se aprueba el balance a junio 30 del 2005.

5.-) PROPOSICIONES Y VARIOS. En este punto el administrador informa que con anteriores a la reunión tuvo la oportunidad de entregarles fotocopia de la comunicación que al señor Rivera, del apartamento 401, le envió en la cual, nuevamente, cree que la administración, entendiéndose como tal al Consejo y al Administrador, deben responder por los objetos que le fueron sustraídos, no obstante que en la reunión, informal, sostenida con la Dra Marta Ruiz, y el Dr. José Torres estuvo de acuerdo en las actuaciones del administrador se ajustaron en un todo a lo que por Ley le correspondía hacer y que esperaba que la compañía de seguros le reconociera el valor de los objetos para lo cual expedieron la póliza de responsabilidad, que en todo caso es por \$ 10.000.000 y según sus estimativos lo sustraído sobrepasa los \$ 24.000.000. El Consejo opina que una vez oída la empleada que se dio cuenta de que la puerta del apartamento estaba abierta y que no detectó violencia en la chapa ni residuos de violación en la misma se debe esperar que la compañía de seguros se pronuncie al respecto y que hasta tanto no se debe seguir con el epistolario con el señor Rivera.

El Consejo espera que se les entregue en fotocopia la exposición de la empleada.

Agotado el orden del día se levantó la sesión a las 10.20 p.m.

JOSE TORRES  
PRESIDENTE

ARTURO PEREZ  
SECRETARIO

3<sup>6</sup>

**EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRA, P.H.**  
NIT 895.056.641-4

---

Bogotá D.C., febrero 22 de 2012.

Señor(a)  
COPROPIETARIO(A)

JOSE TORRES

APT0 / LOCAL 304  
EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS, P.H.  
Ciudad.

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS AÑO 2012.**

En cumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio San Felipe de Algeciras P.H. (Artículo 50) y de acuerdo a la Ley 675 de Agosto tres de 2001 de Propiedad Horizontal, el Administrador convoca a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS** que sesionará en Primera Convocatoria para el día sábado diez (10) de marzo de 2012 a partir de las 9:40 a. m. en las instalaciones del Salón Comunal del Edificio San Felipe de Algeciras, Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 118 No. 53-A-33, Barrio la Alhambra de Bogotá, D.C.. En caso de no existir quórum, en la primera convocatoria se cita para una segunda convocatoria para el día martes trece (13) de marzo de 2012 a partir de las 7:00 p. m. en el mismo lugar.

El siguiente será el **ORDEN DIA:**

1. Registro de firmas. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día
3. Elección del Presidente y Secretario de Asamblea
4. Elección de Comisión de Verificación del Acta de la presente reunión.
5. Lectura Comisión de Verificación Acta Anterior
6. Informes
  - a) De Consejo de Administración y Administrador.
  - b) De Revisor Fiscal.
7. Presentación y aprobación de Estados Financieros del año 2011.
8. Presentación y Aprobación de Presupuesto para año 2012
9. Elección de Consejo de Administración.
10. Elección de Revisor Fiscal
11. Elección de Comité de Convivencia
12. Propositiones y varios.
13. Cierre.

Señor Copropietario, recuerde que no se puede designar más de un representante por inmueble para que concurra a la Asamblea. En caso de no poder asistir personalmente, para

Página 1 de 2

APTO. No. 304

| DIA | MES | AÑO  |
|-----|-----|------|
| 04  | 09  | 2008 |

RECIBO DE CAJA No 6959

|             |                                            |                                              |                 |
|-------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------|
| RECIBO DE:  | Jose torrez                                |                                              |                 |
| LA SUMA DE: | Ciento cincuenta mil pesos Ute             |                                              |                 |
|             |                                            |                                              | \$150.000       |
| CONCEPTO    | Pago Administración Mes de Septiembre 2008 |                                              |                 |
| BANCO       | CHEQUE No.                                 | EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> |                 |
| PLACA No.   | 254                                        | FIRMA                                        | Armando Riveros |

IMPRESO POR PUBLICACIONES SANTAFE NIT 52.983.556-2

### EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H.

800.056.641-4  
 CALLE 118 No. 53 A 33  
 6200728

Mes Octubre de 2012  
 Fecha 10/01/12

Cuenta de Cobro  
 No. 2.345

Nombre: MUÑOZ LUZ NELLY / TORRES JOSE /  
 Dirección: CALLE 118 No. 53 A - 33

Código: 304  
 Coeficiente: 1.079900

| Concepto                    | Saldo Sep / 12 | Cuotas Oct / 12 | Nuevo Saldo |
|-----------------------------|----------------|-----------------|-------------|
| Cuotas De Administracion    | 220.060        | 227.000         | 447.060     |
| Honorarios Abogado          | 221.364        | 0               | 221.364     |
| Total Mes Sin Descuento ... | 441.424        | 227.000         | 668.424     |

Con Descuento 10.0% hasta Oct/10/12 (\$ 23,000) ..... 645.424

POR FAVOR ENTREGAR OPORTUNAMENTE EL SOPORTE DE PAGO  
 CUENTA DE AHORROS BANCO AV VILLAS 085-00088-3  
 e-mail: edificio.sanfelipedealgeciras.ph@gmail.com

**EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H.**

800.056.641-4

CALLE 118 No. 53 A 33

6200728

58

Mes Agosto de 2013

Fecha 08/01/13

Cuenta de Cobro

No. 3,215

Nombre: MUÑOZ LUZ NELLY / TORRES JOSE /

Código: 304

Dirección: CALLE 118 No. 53 A - 33

Coeficiente: 1.287000

| Concepto                 | Saldo Jul / 13 | Cuotas Ago / 13 | Nuevo Saldo |
|--------------------------|----------------|-----------------|-------------|
| Cuotas De Administracion | 1,659,060      | 264,600         | 1,923,660   |
| Intereses De Mora        | 56,394         | 22,603          | 78,997      |
| Cuota Extraordinaria     | 131,930        | 175,230         | 307,160     |
| Honorarios Abogado       | 221,364        | 0               | 221,364     |
| Total Mes: .....         | 2,068,748      | 462,433         | 2,531,181   |

Con Descuento 10.0% hasta Ago/12/13 (\$ 26,000) .....

2,505,181

POR FAVOR ENTREGAR OPORTUNAMENTE EL SOPORTE DE PAGO

CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AV VILLAS 085-06947-4

e-mail: edificio.sanfelipealgeciras.ph@gmail.com

**EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H.**

800.056.641-4

CALLE 118 No. 53 A 33

6200728

Mes Julio de 2014

Fecha 07/01/14

Cuenta de Cobro

No. 4,607

Nombre: MUÑOZ LUZ NELLY / TORRES JOSE /

Código: 304

Dirección: CALLE 118 No. 53 A - 33

Coeficiente: 1.287000

| Concepto                       | Saldo Jun / 14 | Cuotas Jul / 14 | Nuevo Saldo |
|--------------------------------|----------------|-----------------|-------------|
| Cuotas De Administracion       | 4,641,660      | 276,600         | 4,918,260   |
| Intereses De Mora              | 518,198        | 69,848          | 588,046     |
| Cuota Extraordinaria           | 1,008,080      | 0               | 1,008,080   |
| Intereses Cuota Extraordinaria | 113,051        | 15,170          | 128,221     |
| Honorarios Abogado             | 221,364        | 0               | 221,364     |
| Gastos Juridicos               | 39,900         | 0               | 39,900      |
| Total Mes Sin Descuento ...    | 6,542,253      | 361,618         | 6,903,871   |

Con Descuento 10.0% hasta Jul/10/14 (\$ 27,700) .....

6,876,171

POR FAVOR ENTREGAR OPORTUNAMENTE EL SOPORTE DE PAGO

CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AV VILLAS 085-06947-4

e-mail: edificio.sanfelipealgeciras.ph@gmail.com

69

# EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H.

## EXTRACTO

Desde: 07/01/2010

Hasta: 02/28/2013

02/05/2013 06:30:02 PM

| Código                              | 304              | Nombre                              | MUÑOZ LUZ NELLY / TORRES JOSE/ |           |           |           |  |
|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|--|
| Documento                           | Fecha            | Detalle                             | Factura                        | Cargos    | Abonos    | Saldo     |  |
| Cuotas De Administracion (13050501) |                  |                                     |                                |           |           |           |  |
|                                     |                  | Saldo Inicial                       |                                |           |           |           |  |
| S                                   | 14 07/01/2010    | Saldo Julio /2010                   | 14                             | 1,295.420 |           | 1,295.420 |  |
| S                                   | 69 08/01/2010    | Facturación Agosto /2010            | 69                             | 207.000   |           | 1,502.420 |  |
| I                                   | 8571 08/06/2010  | Cuo Jul/10                          | 14                             |           | 1,295.420 | 207.000   |  |
| I                                   | 8571 08/06/2010  | Cuo Ago/10                          | 69                             |           | 207.000   | 0         |  |
| S                                   | 156 09/01/2010   | Facturación Septiembre /2010        | 156                            | 207.000   |           | 207.000   |  |
| S                                   | 243 10/01/2010   | Facturación Octubre /2010           | 243                            | 207.000   |           | 414.000   |  |
| I                                   | 8700 10/01/2010  | Sep/2010 cuotas De Administra       | 156                            |           | 200.000   | 214.000   |  |
| I                                   | 8749 10/23/2010  | Sep/2010 cuotas De Administra       | 156                            |           | 7.000     | 207.000   |  |
| I                                   | 8749 10/23/2010  | Oct/2010 cuotas De Administra       | 243                            |           | 207.000   | 0         |  |
| S                                   | 330 11/01/2010   | Facturación Noviembre /2010         | 330                            | 207.000   |           | 207.000   |  |
| I                                   | 8808 11/10/2010  | Nov/2010 cuotas De Administra       | 330                            |           | 207.000   | 0         |  |
| S                                   | 425 12/01/2010   | Facturación Diciembre /2010         | 425                            | 207.000   |           | 207.000   |  |
| A                                   | 10 12/01/2010    | Traslado Anticipos Diciembre /2010  | 425                            |           | 14.000    | 193.000   |  |
| S                                   | 512 01/01/2011   | Facturación Enero /2011             | 512                            | 215.000   |           | 408.000   |  |
| S                                   | 599 02/01/2011   | Facturación Febrero /2011           | 599                            | 215.000   |           | 623.000   |  |
| S                                   | 686 03/01/2011   | Facturación Marzo /2011             | 686                            | 215.000   |           | 838.000   |  |
| S                                   | 773 04/01/2011   | Facturación Abril /2011             | 773                            | 215.000   |           | 1,053.000 |  |
| I                                   | 9452 04/30/2011  | Dic/2010 cuotas De Administra       | 425                            |           | 193.000   | 860.000   |  |
| I                                   | 9452 04/30/2011  | Ene/2011 cuotas De Administra       | 512                            |           | 215.000   | 645.000   |  |
| I                                   | 9452 04/30/2011  | Feb/2011 cuotas De Administra       | 599                            |           | 215.000   | 430.000   |  |
| I                                   | 9452 04/30/2011  | Mar/2011 cuotas De Administra       | 686                            |           | 215.000   | 215.000   |  |
| I                                   | 9452 04/30/2011  | Abr/2011 cuotas De Administra       | 773                            |           | 215.000   | 0         |  |
| S                                   | 860 05/01/2011   | Facturación Mayo /2011              | 860                            | 215.000   |           | 215.000   |  |
| S                                   | 947 06/01/2011   | Facturación Junio /2011             | 947                            | 215.000   |           | 430.000   |  |
| I                                   | 9614 06/10/2011  | May/2011 cuotas De Administra       | 860                            |           | 215.000   | 215.000   |  |
| I                                   | 9614 06/10/2011  | Jun/2011 cuotas De Administra       | 947                            |           | 215.000   | 0         |  |
| S                                   | 1034 07/01/2011  | Facturación Julio /2011             | 1,034                          | 215.000   |           | 215.000   |  |
| A                                   | 31 07/01/2011    | Traslado Anticipos Julio /2011      | 1,034                          |           | 33.800    | 181.200   |  |
| I                                   | 9779 07/29/2011  | Jul/2011 cuotas De Administra       | 1,034                          |           | 181.200   | 0         |  |
| S                                   | 1121 08/01/2011  | Facturación Agosto /2011            | 1,121                          | 215.000   |           | 215.000   |  |
| I                                   | 9821 08/03/2011  | Ago/2011 cuotas De Administra       | 1,121                          |           | 215.000   | 0         |  |
| S                                   | 1208 09/01/2011  | Facturación Septiembre /2011        | 1,208                          | 215.000   |           | 215.000   |  |
| A                                   | 36 09/01/2011    | Traslado Anticipos Septiembre /2011 | 1,208                          |           | 57.000    | 158.000   |  |
| I                                   | 9903 09/08/2011  | Sep/2011 cuotas De Administra       | 1,208                          |           | 158.000   | 0         |  |
| S                                   | 1295 10/01/2011  | Facturación Octubre /2011           | 1,295                          | 215.000   |           | 215.000   |  |
| I                                   | 9988 10/15/2011  | Oct/2011 cuotas De Administra       | 1,295                          |           | 215.000   | 0         |  |
| S                                   | 1382 11/01/2011  | Facturación Noviembre /2011         | 1,382                          | 215.000   |           | 215.000   |  |
| A                                   | 44 11/01/2011    | Traslado Anticipos Noviembre /2011  | 1,382                          |           | 7.000     | 208.000   |  |
| I                                   | 10117 11/16/2011 | Nov/2011 cuotas De Administra       | 1,382                          |           | 208.000   | 0         |  |
| S                                   | 1469 12/01/2011  | Facturación Diciembre /2011         | 1,469                          | 215.000   |           | 215.000   |  |
| I                                   | 10162 12/17/2011 | Dic/2011 cuotas De Administra       | 1,469                          |           | 215.000   | 0         |  |
| S                                   | 1556 01/01/2012  | Facturación Enero /2012             | 1,556                          | 227.000   |           | 227.000   |  |
| A                                   | 50 01/01/2012    | Traslado Anticipos Enero /2012      | 1,556                          |           | 10.400    | 216.600   |  |
| I                                   | 10308 01/12/2012 | Ene/2012 cuotas De Administra       | 1,556                          |           | 216.600   | 0         |  |
| S                                   | 1643 02/01/2012  | Facturación Febrero /2012           | 1,643                          | 227.000   |           | 227.000   |  |
| A                                   | 52 02/01/2012    | Traslado Anticipos Febrero /2012    | 1,643                          |           | 10.400    | 216.600   |  |
| I                                   | 10335 02/03/2012 | Feb/2012 cuotas De Administra       | 1,643                          |           | 216.600   | 0         |  |

7/10

# EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H.

## EXTRACTO

Desde: 07/01/2010

Hasta: 02/28/2013

02/05/2013 06:58:52 PM

| Código:   |                  | 304                                 | Nombre: MUÑOZ LUZ NELLY / TORRES JOSE/ |         |         |         |  |  |
|-----------|------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|---------|---------|---------|--|--|
| Documento | Fecha            | Detalle                             | Factura                                | Cargos  | Abonos  | Saldo   |  |  |
| S         | 1730 03/01/2012  | Facturación Marzo /2012             | 1.730                                  | 227.000 |         | 227.000 |  |  |
| A         | 55 03/01/2012    | Traslado Anticipos Marzo /2012      | 1.730                                  |         | 8.400   | 220.600 |  |  |
| I         | 10474 03/20/2012 | Mar/2012 cuotas De Administra       | 1.730                                  |         | 220.600 |         |  |  |
| S         | 1819 04/01/2012  | Facturación Abril /2012             | 1.819                                  | 227.000 |         | 227.000 |  |  |
| A         | 56 04/01/2012    | Traslado Anticipos Abril /2012      | 1.819                                  |         | 2.400   | 224.600 |  |  |
| I         | 10526 04/09/2012 | Abr/2012 cuotas De Administra       | 1.819                                  |         | 224.600 |         |  |  |
| S         | 1908 05/01/2012  | Facturación Mayo /2012              | 1.908                                  | 227.000 |         | 227.000 |  |  |
| A         | 63 05/01/2012    | Traslado Anticipos Mayo /2012       | 1.908                                  |         | 18.400  | 208.600 |  |  |
| I         | 10631 05/10/2012 | May/2012 cuotas De Administra       | 1.908                                  |         | 208.600 |         |  |  |
| S         | 1995 06/01/2012  | Facturación Junio /2012             | 1.995                                  | 227.000 |         | 227.000 |  |  |
| A         | 72 06/01/2012    | Traslado Anticipos Junio /2012      | 1.995                                  |         | 14.400  | 212.600 |  |  |
| S         | 2082 07/01/2012  | Facturación Julio /2012             | 2.082                                  | 227.000 |         | 439.600 |  |  |
| I         | 10749 07/04/2012 | Jun/2012 cuotas De Administra       | 1.995                                  |         | 212.600 | 227.000 |  |  |
| I         | 10749 07/04/2012 | Jul/2012 cuotas De Administra       | 2.082                                  |         | 227.000 |         |  |  |
| S         | 2169 08/01/2012  | Facturación Agosto /2012            | 2.169                                  | 227.000 |         | 227.000 |  |  |
| A         | 91 08/01/2012    | Traslado Anticipos Agosto /2012     | 2.169                                  |         | 20.400  | 203.600 |  |  |
| I         | 10878 08/10/2012 | Ago/2012 cuotas De Administra       | 2.169                                  |         | 203.600 |         |  |  |
| S         | 2258 09/01/2012  | Facturación Septiembre /2012        | 2.258                                  | 227.000 |         | 227.000 |  |  |
| A         | 97 09/01/2012    | Traslado Anticipos Septiembre /2012 | 2.258                                  |         | 6.940   | 220.060 |  |  |
| S         | 2345 10/01/2012  | Facturación Octubre /2012           | 2.345                                  | 227.000 |         | 447.060 |  |  |
| I         | 11077 10/31/2012 | Sep/2012 cuotas De Administra       | 2.258                                  |         | 220.060 | 227.000 |  |  |
| I         | 11077 10/31/2012 | Oct/2012 cuotas De Administra       | 2.345                                  |         | 227.000 |         |  |  |
| S         | 2432 11/01/2012  | Facturación Noviembre /2012         | 2.432                                  | 227.000 |         | 227.000 |  |  |
| I         | 11150 11/19/2012 | Nov/2012 cuotas De Administra       | 2.432                                  |         | 224.000 | 3.000   |  |  |
| S         | 2519 12/01/2012  | Facturación Diciembre /2012         | 2.519                                  | 227.000 |         | 230.000 |  |  |
| I         | 11226 12/10/2012 | Dic/2012 cuotas De Administra       | 2.519                                  |         | 227.000 | 3.000   |  |  |
| V         | 304 12/31/2012   | Cuo Nov 12                          | 2.432                                  |         | 2.940   | 60      |  |  |
| S         | 2606 01/01/2013  | Facturación Enero /2013             | 2.606                                  | 237.000 |         | 237.000 |  |  |
| S         | 2693 02/01/2013  | Facturación Febrero /2013           | 2.693                                  | 237.000 |         | 474.060 |  |  |

### Cuota Extraordinaria (13050503)

|   |                  | Saldo Inicial.....            |     |         |         |           |
|---|------------------|-------------------------------|-----|---------|---------|-----------|
| S | 512 01/01/2011   | Facturación Enero /2011       | 512 | 368.900 |         | 368.900   |
| S | 599 02/01/2011   | Facturación Febrero /2011     | 599 | 368.900 |         | 737.800   |
| S | 686 03/01/2011   | Facturación Marzo /2011       | 686 | 368.900 |         | 1.106.700 |
| S | 773 04/01/2011   | Facturación Abril /2011       | 773 | 368.900 |         | 1.475.600 |
| S | 860 05/01/2011   | Facturación Mayo /2011        | 860 | 368.900 |         | 1.844.500 |
| S | 947 06/01/2011   | Facturación Junio /2011       | 947 | 368.900 |         | 2.213.400 |
| I | 9779 07/29/2011  | Ene/2011 cuota Extraordinaria | 512 |         | 368.900 | 1.844.500 |
| I | 9779 07/29/2011  | Feb/2011 cuota Extraordinaria | 599 |         | 199.900 | 1.644.600 |
| I | 9903 09/08/2011  | Feb/2011 cuota Extraordinaria | 599 |         | 169.000 | 1.475.600 |
| I | 9903 09/08/2011  | Mar/2011 cuota Extraordinaria | 686 |         | 368.900 | 1.106.700 |
| I | 9903 09/08/2011  | Abr/2011 cuota Extraordinaria | 773 |         | 326.100 | 780.600   |
| I | 10117 11/16/2011 | Abr/2011 cuota Extraordinaria | 773 |         | 42.800  | 737.800   |
| I | 10117 11/16/2011 | May/2011 cuota Extraordinaria | 860 |         | 71.200  | 666.600   |
| I | 10118 11/16/2011 | May/2011 cuota Extraordinaria | 860 |         | 297.700 | 368.900   |
| I | 10118 11/16/2011 | Jun/2011 cuota Extraordinaria | 947 |         | 202.300 | 166.600   |
| I | 10162 12/17/2011 | Jun/2011 cuota Extraordinaria | 947 |         | 166.600 |           |

8

# EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H. EXTRACTO

Desde: 07/01/2010 Hasta: 02/05/2013 02/05/2013 06:39:02 PM

Código 304 Nombre: MUÑOZ LUZ NELLY / TORRES JOSE

| Documento | Fecha | Detalle | Factura | Cargos | Abonos | Saldo |
|-----------|-------|---------|---------|--------|--------|-------|
|-----------|-------|---------|---------|--------|--------|-------|

## Honorarios Abogado (13050507)

|   |                  |                             |       |         |       |         |
|---|------------------|-----------------------------|-------|---------|-------|---------|
|   |                  | Saldo Inicial               |       |         |       | 0       |
| A | 92 08/01/2012    | Honorarios Abogado          | 2.169 | 221.364 |       | 221.364 |
| I | 11077 10/31/2012 | Ago/2012 honorarios Abogado | 2.169 |         | 2.940 | 218.424 |
| V | 304 12/31/2012   | Reclasificación Honorarios  | 2.169 | 2.940   |       | 221.364 |

## Gastos Juridicos (13050508)

|   |                  |                       |       |        |        |        |
|---|------------------|-----------------------|-------|--------|--------|--------|
|   |                  | Saldo Inicial         |       |        |        | 0      |
| A | 93 08/01/2012    | Gastos Cobro Juridico | 2.169 | 12.460 |        | 12.460 |
| I | 10878 08/10/2012 | Gas Ago/12            | 2.169 |        | 12.460 | 0      |

## Cuotas De Administracion (270550)

|   |                  |                                     |  |        |        |         |
|---|------------------|-------------------------------------|--|--------|--------|---------|
|   |                  | Saldo Inicial                       |  |        |        | 0       |
| I | 8808 11/10/2010  | 304                                 |  |        | 14.000 | -14.000 |
| A | 10 12/01/2010    | Traslado Anticipos Diciembre /2010  |  | 14.000 |        | 0       |
| I | 9614 06/10/2011  | 304                                 |  |        | 33.800 | -33.800 |
| A | 31 07/01/2011    | Traslado Anticipos Julio /2011      |  | 33.800 |        | 0       |
| I | 9821 08/03/2011  | Cuo Ago/11                          |  |        | 57.000 | -57.000 |
| A | 38 09/01/2011    | Traslado Anticipos Septiembre /2011 |  | 57.000 |        | 0       |
| I | 9988 10/15/2011  | 304                                 |  |        | 7.000  | -7.000  |
| A | 44 11/01/2011    | Traslado Anticipos Noviembre /2011  |  | 7.000  |        | 0       |
| I | 10162 12/17/2011 | Cuotas De Administracion            |  |        | 10.400 | -10.400 |
| A | 50 01/01/2012    | Traslado Anticipos Enero /2012      |  | 10.400 |        | 0       |
| I | 10308 01/12/2012 | Cuotas De Administracion            |  |        | 10.400 | -10.400 |
| A | 52 02/01/2012    | Traslado Anticipos Febrero /2012    |  | 10.400 |        | 0       |
| I | 10335 02/03/2012 | Cuotas De Administracion            |  |        | 6.400  | -6.400  |
| A | 55 03/01/2012    | Traslado Anticipos Marzo /2012      |  | 6.400  |        | 0       |
| I | 10474 03/20/2012 | Cuo Mar/12                          |  |        | 2.400  | -2.400  |
| A | 56 04/01/2012    | Traslado Anticipos Abril /2012      |  | 2.400  |        | 0       |
| I | 10526 04/09/2012 | Cuotas De Administracion            |  |        | 18.400 | -18.400 |
| A | 63 05/01/2012    | Traslado Anticipos Mayo /2012       |  | 18.400 |        | 0       |
| I | 10631 05/10/2012 | 304                                 |  |        | 14.400 | -14.400 |
| A | 72 06/01/2012    | Traslado Anticipos Junio /2012      |  | 14.400 |        | 0       |
| I | 10749 07/04/2012 | 304                                 |  |        | 23.400 | -23.400 |
| A | 91 08/01/2012    | Traslado Anticipos Agosto /2012     |  | 23.400 |        | 0       |
| I | 10878 08/10/2012 | Cuo Ago/12                          |  |        | 6.940  | -6.940  |
| A | 97 09/01/2012    | Traslado Anticipos Septiembre /2012 |  | 6.940  |        | 0       |

Saldo Total 695.424

9 12

**EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS, Propiedad Horizontal**  
NIT 800.056.641-4

Bogotá, D.C., enero 01 de 2012.

Señor  
**JOSÉ TORRES**  
Copropietario Apartamento 304  
**EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS, P.H.**  
Ciudad.

**Asunto: Incremento Cuota de Administración.**

En cumplimiento a lo dispuesto en Reglamento de Propiedad Horizontal, de la Copropiedad Edificio San Felipe de Algeciras, P.H., *Artículo 38.- Numeral 5: "las cuotas se incrementarán automáticamente a partir del primero de enero de cada año en un porcentaje igual al incremento del Salario Mínimo del año inmediatamente anterior. La Asamblea Ordinaria, al aprobar el presupuesto, decidirá la aprobación o modificación de este incremento, sin aplicar ninguna retroactividad."*

Por lo anterior, el ajuste a partir del primero (1º) de enero de 2012, se realiza con el porcentaje de incremento para el presente año (5.8%) del salario mínimo legal mensual del año anterior.

Para facilidad de manejo y recordación, las cuotas y descuentos respectivos por pronto pago (hasta el día diez -10- del mes respectivo), estarán redondeado al mil más cercano, como se aprobó en la Asamblea General Ordinaria del año 2010

Para su caso particular, de acuerdo con lo anterior, tenemos:

| <u>Cuota Plena 2011</u> | <u>Cuota Plena 2012</u> | <u>Descuento 10%</u> | <u>Cuota con Descuento 2012</u> |
|-------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------------------|
| \$215000,00             | \$227000,00             | \$23000,00           | \$204000,00                     |

Atentamente,

  
**EDIFICIO  
SAN FELIPE DE ALGECIRAS**  
**ALFONSO VILLAMIL S.**  
Administrador

c.c. Consejo de Administración

OT

APTO 304

JOSE TORRES

|        | Admon   | Pago    | 10% Dcto | Saldo Mes | Acumulado | Rbo   | Fec-Rbo   | Consig     | Fecha Consig | Interés<br>cte | Interés<br>Moratorio<br>mes * | Valor<br>Intereses | Vr. Total Rbo |
|--------|---------|---------|----------|-----------|-----------|-------|-----------|------------|--------------|----------------|-------------------------------|--------------------|---------------|
| sep-11 | 215.000 | 136.000 | 22.000   | 57.000    | -         | 9903  | 08-sep-11 | 2901992    | 08-sep-11    |                |                               |                    |               |
| oct-11 | 215.000 | 200.000 | 22.000   | -7.000    | -7.000    | 9988  | 15-oct-11 | 5202300692 | 07-oct-11    |                |                               |                    |               |
| nov-11 | 215.000 | 186.000 | 22.000   | 7.000     | -         | 10117 | 16-nov-11 | 69501929   | 04-nov-11    |                |                               |                    |               |
| dic-11 | 215.000 | 203.400 | 22.000   | -10.400   | -10.400   | 10162 | 17-dic-11 | 6403738    | 07-dic-11    |                |                               |                    |               |
| ene-12 | 227.000 |         |          | 227.000   | 216.600   |       |           |            |              |                |                               |                    |               |

\* Interés Moratorio Mes = Artículo 42, Reglamento Propiedad Horizontal del Edificio = Tasa igual al interés bancario

11/14

**EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS, Propiedad Horizontal**

NIT 800.056.641-4

Bogotá, D.C. Junio 07 de 2013.

Señor

**JOSÉ TORREZ**

Apartamento 304

Edificio San Felipe de Algeciras, P.H.

Ciudad.

Respetado señor:

De acuerdo a la solicitud verbal realizada por usted a la Administración, me permito adjuntar copia del Acta No. 13 de Consejo de Administración definitiva, ya que en un inicio se le entregó extracto del punto No. 4 del borrador.

Respecto a las comunicaciones radicadas por usted en la Administración, me permito informarle que los documentos aún se encuentran en estudio por parte del Consejo.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**EDIFICIO  
SAN FELIPE DE ALGECIRAS**

**JENNIFER NIÑO R.**

Administradora

c.c. Consejo de Administración Edificio San Felipe de Algeciras, P.H.  
Carpeta del Apto.

12<sup>15</sup>

## REUNION ORDINARIA DE CONSEJO

### EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

#### ACTA No. 13

Siendo las 7:00 P.M., del jueves 31 de Enero de 2013, por citación escrita, se reunieron los miembros del Consejo de Administración en la oficina de Administración del Edificio San Felipe de Algeciras con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Informe Comité de Obras
  - a. Informe emergencias enero de 2013
  - b. Caso apto 605
  - c. Cuarto de almacenaje en el sexto piso
4. Intervención Dra. Nelly Muñoz
5. Informe de la Dra. Clara Inés García
6. Aprobación del Acta No 12
7. Informe Revisor Fiscal
8. Estados financieros al 31 de Diciembre de 2012
9. Informe de gestión Administradora
10. Propositiones y varios.
  - a. CDT y fiducias fondo de locales
  - b. Aprobación fecha Asamblea de Copropietarios

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

##### 1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

##### ASISTENTES MIEMBROS DEL CONSEJO

|                      |     |
|----------------------|-----|
| Gilma Restrepo       | 601 |
| Jorge Orlando Moreno | 402 |
| Belén Villamizar     | 313 |

|            |                        |                  |
|------------|------------------------|------------------|
| Invitados: | William Zárate         | Revisor Fiscal   |
|            | Angélica Ariza         | Contadora        |
|            | Dra. Clara Inés García | Abogada Edificio |
|            | Luis Carlos López      | Apto 213         |

|                  |                           |     |
|------------------|---------------------------|-----|
| Comité de Obras: | Cap. Jorge Henao          | 608 |
|                  | Arq. Jorge Luis Combariza | 504 |
|                  | Arq. Martha Combariza     | 504 |

Administración: Jennifer Niño Ramírez

04.12.13

## **2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se sugirió por parte de la Administradora cambiar el orden del día, e incluir tres puntos, primero Informe Comité de Obras, Segundo aprobación del Acta del Consejo, tercero aprobación fecha Asamblea de Copropietarios. Es aprobado el orden del día.

## **3. INFORME COMITÉ DE OBRAS**

El Capitán Jorge Henao expuso al Consejo una emergencia ocurrida con las Bombas del Edificio Y el Tanque de Reserva, comunicó que

El Arq. Combariza comunicó que hubo una emergencia con una valvula de gas natural del Edificio

También informó que las columnas ornamentales ubicadas en la fachada del Edificio en el área de los locales se están reventando por sobrepeso del Edificio, lo cual representa un riesgo ante la caída de los ladrillos, estas están corridas y hay que separarlas un poco del techo, serían necesarias algunas columnas por donde se han ocultado las balantes de las terrazas y quitar otras, el motivo del movimiento que está haciendo el Edificio es la humedad del terreno y el aplastamiento de la tubería de gres del alcantarillado público.

El Arquitecto expone la necesidad de hacer un cuarto en el sexto piso para almacenar las cajas de las Industrias Metálicas Burgos \$750.000 de la estructura del cuarto y máximo \$500.000 para el piso y varias cosas necesarias para dejarlo funcional.

Acerca del presupuesto de la terraza siguiente 605, será similar a la terraza del apto 607, comunicaron que lo más conveniente es solicitar una nueva cuota extraordinaria para la siguiente terraza.

## **4. INTERVENCIÓN DRA. NELLY MUÑOZ**

La Dra. Nelly Muñoz comunicó al Consejo que durante el año 2011, tuvo varias humedades en su apartamento las cuales nunca le repararon y ella tuvo que reparar sus humedades y que el Administrador anterior se comprometió a pagarlo, dijo que el valor fue de \$240.000, solicitó le realicen el reintegro de este dinero.

El señor Luis Carlos solicitó que a la Dra. que haga la propuesta formal de la solicitud presentando cuenta de cobro, facturas, detalle de la reparación y fotos de las reparaciones, ya que es el Consejo quien aprueba estos pagos y no la Administración.

Comunicó también que ella llevó los casos de los aptos 415 y 507, los procesos se llevaron a cabo y ya estaba el fallo de remate, una semana antes de que se llevara a cabo la conciliación o embargar los aptos le quitaron el poder, por ello solicita le reconozcan sus honorarios por estos casos, solicita le den información sobre este asunto o si debe demandar al Edificio, pues fue por su gestión que se logró el pago.

La Dra. Belén opinó que como Abogada que durante la gestión de alguna de las

Administraciones se solicitó en varias oportunidades que el Consejo se quiso reunir con ella para conocer el estado de los procesos y nunca asistió a las reuniones, en una ocasión llegó el esposo a informar que estaba enferma y no podía asistir, no se sabía si realizaba el trabajo o no y vino a reclamar después de cuatro años.

El señor Luis Carlos le solicitó a la Dra. Nelly presente una comunicación formal para compararlo con lo que se recaudó para poder llegar a un acuerdo, adjuntando copia de todos los informes con el sello de recibido de la Administración.

La Dra. Nelly se comprometió a entregar las copias al día siguiente.

Comunicó que el señor Administrador Alfonso Villamil, la estaba acusando de un robo de unos dineros del apto 210, poniendo en entre dicho su honorabilidad, pues la demanda había sido pasada por cierto monto el cual pagó el residente y que a la fecha del memorial debía mucho más y la apoderada de ese momento pasó un informe diciendo que hacía falta un dinero del que ella se había apoderado, el Sr. Luis Carlos solicitó que si fue el señor Villamil quien la injurió, tome medidas en contra del mismo.

La señora Gilma le dice a la señora Nelly que ella le suministró el número celular para que le llame, pues el señor Villamil nunca ha atendido a los llamados del Consejo.

La Dra. Belén comunicó que siempre esperaron un informe de parte de la Dra. Nelly del estado de los procesos y cuanto se le debía y nunca presentó nada después de que se le revocaron los poderes.

La Dra. Nelly solicitó saber cuando le responderían a la solicitud, la Dra. Belén opinó que si se es objetivo y después de dos años, no se le puede dar respuesta inmediatamente.

La Dra. Clara Inés comunicó que cuando recibió los poderes revisó el caso y aparecía terminado el proceso por pago y lo único que Alfonso preguntaba era donde estaba el dinero de ese pago, la señora Nelly dice que ella revisó el caso contablemente con el señor Villamil, pues el residente hacía los abonos a su cuenta, la Sra. Belén agregó que el Sr. Villamil comunicó que los pagos no aparecían a pesar de que el residente asegura que el ya había pagado.

La Dra. Belén solicitó se presente el soporte de que esos dineros si fueron abonados a la cuenta del Edificio, la Dra. Nelly dice que los \$4.000.000 el residente nunca le pago, solicitó el Consejo nuevamente adjunte el mandamiento de pago para conocer el dinero que pagó el residente y adjunte todos los documentos del estado de los procesos.

## 5. INFORME DRA. CLARA INES GARCÍA

La Dra. Clara Inés informó lo siguiente al Consejo de Administración:

Señor(s)  
COOPROPIETARIOS

15<sup>18</sup>

Bogotá, Junio 10 de 2013

Señora  
JENNIFER NIÑO RAMIREZ  
Administradora Edificio San Felipe de Algeciras y  
MIEMBROS CONSEJO DE ADMINISTRACION  
Ciudad

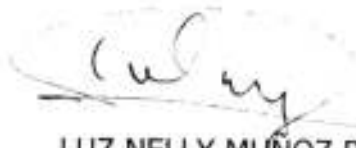
Ref: AVISO - REQUERIMIENTO

Ante Uds. respetuosamente acudo para manifestarles, que me he permitido seguir todas las instrucciones y aportar los documentos requeridos por el Consejo de Administración anterior, según acta, en presencia de la Sra. JENNIFER NIÑO Administradora, a fin de que me sean pagadas las cuentas de cobro por los honorarios de los procesos adelantados en favor del edificio San Felipe, de los cuales obtuve Sentencias favorables, pero no ha sido posible obtener los respectivos pagos, así como la devolución de dineros por algunos arreglos autorizados a realizar en el Apartamento 304.

Igualmente se solicitó, incluso con Derecho de Petición, que hagan entrega de copias del acta del Consejo de Administración de enero 31/2013, pero tan solo en junio 7, luego de tanto reclamarla, la entregan, encontrando que fue sistemáticamente cambiada del texto original y modificada, adecuada a situaciones y hechos ajenos a la reunión, como se podrá demostrar. La excusa para no entregarla era que la tenía la presidente del Consejo, Sra. GILMA RESTREPO y no la quería devolver.

Lo anterior me faculta para comunicar a Uds., que de no obtener respuesta de la Administración al pago de las cuentas de cobro, se procederá a iniciar las acciones legales respectivas a partir del próximo lunes 17 de junio, con las consecuencias de embargos y sobrecostos que ello conlleve en detrimento del edificio.

Cordial Saludo;



LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ  
Apto. 304  
EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS



16<sup>19</sup>

Bogotá, Noviembre 5 de 2013

Señores  
CONSEJO DE ADMINISTRACION EDIFICIO SAN FELIPE  
Administradora Edificio  
Att. Sra. JENNIFER NIÑO  
Ciudad

Ref: Solicitud Reunion

Teniendo como fundamento, que se ha oficiado a la administradora del edificio San Felipe, a fin de que definieran sobre el pago de las cuentas de cobro presentadas por honorarios en procesos adelantados por la suscrita y ganados en favor del edificio, en el cual se informó que no se procedería a pagar la cuota de administración del apartamento 304, hasta tanto no definan esos pagos, y como no fue posible obtener respuesta alguna, se procedió a iniciar la acción ejecutiva respectiva, la cual en estos momentos estaremos prestos para adelantar el embargo y posterior notificación.

Como no es mi deseo, ocasionarles posibles perjuicios por embargo de cuentas y demás, LOS INVITO a que sostengamos una reunión lo más urgente posible, antes del martes doce (12) de noviembre, a fin de solucionar tan molesta situación, de lo contrario, seguiré adelante con las diligencias.

Atentamente;

  
LUZ NELLY MUÑOZ  
Apartamento 304

  
NOV - 05 - 2013

CUENTA DE COBRO No. 0041

FECHA: Marzo 8/2013

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

NIT: 800.056.641-4

DEBE A

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ

NIT: 51.839.064-9

VALOR: La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS .....\$3.098.783.00

**DISCRIMINACION:**

**VALOR**

\$3.098.783.00

**RETEFUENTE 11%**

340.866.00

**VR. A PAGAR**

2.757.917.00

**CONCEPTO:**

Honorarios profesionales del 20%, sobre una deuda acumulada de \$15.493.915.00 hasta el mes de noviembre del año 2011, en que fue REVOCADO el poder, en proceso ejecutivo con demanda y acumulación de demanda, adelantado al Edificio San Felipe de Algeciras en contra de SANDRA MARCELA LOPEZ CORREA, apartamento 507, por cobro de cuotas de administración, obteniendo sentencias favorables.

Atentamente,

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ

NIT: 51.839.064-9

EDIFICIO  
SAN FELIPE DE ALGECIRAS

Calle 118 No. 53 A - 33, Apto. 304, Bogotá, Telefax 6700955

Cel. 3012034709

La propietaria de los referidos inmuebles, sujetos al régimen de copropiedad, adeuda unas sumas dinerarias por concepto de cuotas ordinarias

18<sup>21</sup>

CUENTA DE COBRO No. 0042

FECHA: Marzo 8/2013

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

NIT: 800.056.641-4

DEBE A

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ

NIT: 51.839.064-9

VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO  
PESOS.....\$2.232.828.00

**DISCRIMINACION:**

| VALOR          | RETEFUENTE 11% | VR. A PAGAR  |
|----------------|----------------|--------------|
| \$2.232.828.00 | 245.611.00     | 1.987.217.00 |

**CONCEPTO:**

Honorarios profesionales del 20%, sobre una deuda acumulada de \$11.164.141.00 hasta el mes de noviembre del año 2011, en que fue REVOCADO el poder, en proceso ejecutivo adelantado al Edificio San Felipe de Algeciras en contra de GUILLERMO PEDRAZA ROSAS, apartamento 415, por cobro de cuotas de administración, obteniendo sentencia favorable.

Atentamente,

  
LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ  
NIT: 51.839.064-9

EDIFICIO  
SAN FELIPE DE ALGECIRAS  
11-203-203

Calle 118 No. 53 A - 33, Apto. 304, Bogotá, Telefax 6700955  
Cel. 3012034709

to y objeto de esta diligencia y procede a dejarlo en posesión del señor secuestre, quien aminifiesta. Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el Desaccho y procederé a lo de mi cargo. Se fijan como gastos de esta diligencia al señor secuestre la suma de \$100.000=, los cuales fueron adelantos por el Juzgado comitente y que serán cancelados por la verta actora en esta diligencia. La presente diligencia se termina y se ordena la devolución al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra, una vez desanotado en los libros radicadores. La pre-

79 22

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

Bogotá, Marzo 10 de 2013

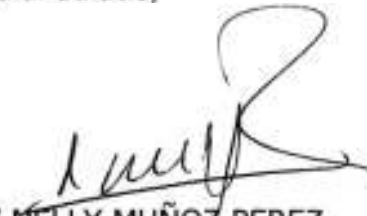
Señores  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
Edificio San Felipe de Algeciras  
Atn. Sra. GILMA LUCIA RESTREPO  
Presidente

Ref: DEVOLUCION DINEROS POR ARREGLO DE GOTERAS APTO. 304

Atendiendo a la última reunión sostenida con la Administradora y el Consejo de Administración, donde solicitan se informe la situación surgida con las goteras en el apto. 304, me permitiría aportar a Uds. como prueba de los trabajos realizados, documentos y el continuo seguimiento que realizaron a la obra en mi apartamento, algunos correos, copia del documento entregado el 21-09.2012, apartes de un acta de Consejo y si lo estiman conveniente, puedo sacarles el cassette de la filmación que se hizo, las fotos, pero desde luego con cargo al edificio. Lo anterior, a fin de que se dignen devolver los dineros pagados, en cuantía de \$280.000.00.

Ahora bien, si debo hacer lo dicho por la miembro del Consejo, Dra. BELEN, que no pague y me manda que haga lo que quiera, entonces, sea este el último requerimiento y se procederá acorde a su dicho.

Cordial Saludo;

  
LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ  
Apto. 304

EDIFICIO  
SAN FELIPE DE ALGECIRAS  
11-03-2013



Re: Rv: copia asamblea extraordinaria

viernes, 21 de enero, 2011 01:02

De: "Edificio San Felipe de Algeciras Propiedad Horizontal"  
<edificio.sanfelipedealgeciras.ph@gmail.com>  
Para: "nelly muñoz" <full\_homeservice@yahoo.es>  
1 Archivo ( 19 MB)



ESFA Act...

Dra. Nelly:

Buen Día.

1. Todo el abono se aplica a administración o tiene una parte de interes de mora -que se debe aplicar primero- y cuanto seria cada parte del abono a intereses y a administración?
2. Con relación a la humedad de la fachada oriental del edificio, que afecta su apartamento ya está en estudio por el Comite de Obra para que recomienden la mejor opción a realizar ya que se debe tener en cuenta toda la parte de la misma que se contruyó desde su origen bajo la forma de "ajunta perdida".
3. Más adelante en otro correo relacionó las demandas y en donde están radicadas.
4. Aprovecho la oportunidad, para adjuntar texto integral del acta de la Asamblea General Extraordinaria del pasado doce (12) de diciembre de 2010, en archivo pdf

atte.

ALFONSO VILLAMIL S.

Administrador

Edificio San Felipe de Algeciras, P.H.

El 20 de enero de 2011 08:24, nelly muñoz <full\_homeservice@yahoo.es> escribió:

De acuerdo con nuestra conversación a Usted, me permito allegar por éste medio copia del recibo según consignación realizada por el Señor JORGE GOMEZ, a fin de que sea abonada a la cuenta del apartamento 210.

Le reitero mi solicitud en el sentido de establecer que se va a hacer con las húmedades del apartamento 304.

Igualmente, se me informe cuales son las demandas que tienen que ver con la problemática de las terrazas.

Pendiente de sus comentarios.

Cordialmente;

Bogotá, Setiembre 21 de 2012

Señora  
YENIFER NIÑO  
ADMINISTRADORA EDIFICIO SAN FELIPE  
Ciudad

Ref.: DERECHO DE PETICION.

LUZ NELLY MUÑOZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de residente en el apto. 304, ante Ud. acudo en ejercicio del derecho de petición de que trata el art. 23 C.N., reglamentado y extendida su obligatoriedad a particulares acorde con la Ley 1437 de 2011, para solicitar su pronunciamiento escrito frente a los siguientes hechos y pretensiones:

- 1.- En Derecho de Petición de Mayo 30 de 2012, presentado por la suscrita al Edificio, solicite se me suministrara la dirección del Anterior Administrador ALFONSO VILLAMIL y no la me la quisieron entregar.
- 2.- En el aludido Derecho de Petición, les aporte la cuenta de cobro en cuantía de \$280.000.00, por arreglos de humedad y materiales gastados, por un trabajo que debería haber realizado la administración, no lo hizo y nosotros lo asumimos, como quedó constatado. Se instó además al Consejo de Administración a pagar a la suscrita, los honorarios por los trabajos adelantados y sentencias obtenidas en contra de los apartamentos 507 y 415.
- 3.- Con fecha Octubre 4 de 2012, recibo de la Administradora del Edificio San Felipe, la cuenta de Cobro No. 2.258, exigiendo el pago de unos "Honorarios de Abogado" en cuantía de \$221.364.00, que los suma al cobro de la cuota de administración del respectivo mes.
- 4.- En mi sentir no adeudo ninguna clase de dinero al Edificio San Felipe y no tengo acciones jurídicas en mi contra, que estén adelantando el edificio, o la administradora, o al menos las desconozco, por las cuales deba pagar la suma de dinero que esta cobrando.
- 5.- No obstante lo anterior, en un acto ilegal y arbitrario, la Señora Administradora, publica mi nombre y el de mi esposo en una lista de morosos, en la ventana frente a los ascensores, donde esta la circulación de todos los visitantes que ingresan al edificio, en contra de los preceptos determinados por el art. 30 y parágrafo de la Ley 675 de 2001, la cual restringe este tipo de publicaciones a sitios donde haya tránsito de visitantes.
- 6.- Contaminó Ud. los ascensores del edificio con publicidad de empresas de colchones.

#### PETICION

- 1.- Solicito a la Administradora, explique el motivo por el cual me cobra en la cuenta No. 2258, \$221.365.00 de "Honorarios de Abogado", a que proceso se refiere?, cual su cuantía?, en que Juzgado cursa? Y motivo a la acción.
- 2.- En virtud del cobro de honorarios de abogado que me esta realizando, le solicito me suministre su número de cédula y Tarjeta Profesional.

EDIFICIO  
SAN FELIPE DE ALGECIRAS  
recibido el  
21 de Sept. 2012.

22<sup>25</sup>

-2-

3.- Explique por que nos publicó en una lista de morosos, cuando ni siquiera ha informado de que se le debe dinero. Porque su actitud irresponsable e ilegal de publicar a aquellos que deben en un sitio prohibido por la Ley 675 de 2001, art. 30, párrafo, que restringe este tipo de lista en lugares donde haya tránsito de visitantes.

4.- Informe cuando estará desembolsando los \$280.000.00, junto con los intereses, que se invirtieron en el arreglo de las goteras a que se ha hecho referencia.

5.- Indique la fecha en que desembolsará a mi favor, el valor de los honorarios por los procesos que se adelantaron contra los Aptos. 507 y 415, donde se obtuvieron las sentencias a favor del edificio San Felipe.

6.- Solicito se expida a mi costa, una copia del contrato que tiene la Administración con la empresa de Colchones que tiene publicado en los ascensores del edificio, para que la comunidad se entere de los ingresos que eso produce.

Atentamente;



LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ  
APARTAMENTO 304  
EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

26

Bogotá D.C Marzo 3 de 2014

Señor(s)  
COPROPIETARIOS  
EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS, P.H.  
Ciudad

Me permito agradecer su voto de confianza para representarlos como apoderada en el cobro de la cartera morosa. Igualmente, el apoyo de la Administración del Conjunto, los miembros del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal y la Contadora. Sin su concurso desinteresado y transparente, no es posible esta labor.

Como siempre y convencida de que muchos de los deudores se atrasan en los pagos por inconvenientes y no por omitir el cumplimiento del mandato de la asamblea, procedí a enviar carta a cada uno de los deudores para concertar un acuerdo de pago y evitar iniciar proceso jurídico. Muchos responden a esta sugerencia.

**1. PROCESOS EN CURSO:**

2. Apto 510. Propietarios **YURY ALFONSO y MARCEL ORLANDO PEREZ ASCANIO**. Proceso 2012-0383, Juzgado 22 Civil Municipal. Se encuentra al despacho desde el 21 de noviembre de 2013 para dictar sentencia. A la fecha el apartamento se encuentra secuestrado y pendiente de remate.

para dictar sentencia. A la fecha el apor...

remate.

| Demandante(s)                                 | Demandado(s)                                                                     |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 8000566414 - EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS | 88207500 - YURI ALFONSO PEREZ ASCANIO<br>88276773 - MARCEL ORLANDO PEREZ ASCANIO |

Actuaciones del Proceso

|             |                            |                                 |             |
|-------------|----------------------------|---------------------------------|-------------|
| 20 Jan 2014 | MEMORIAL AL DESPACHO       | DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO | 20 Jan 2014 |
| 21 Nov 2013 | AL DESPACHO PARA SENTENCIA |                                 | 21 Nov 2013 |

2 Apto 506. Proceso 2011-1744. Juzgado séptimo Civil Municipal. Contra **HERNANDO DIAZ LLANO y MARIA CECILIA PERDOMO**. Se suscribió un acuerdo de pago con el señor Felipe Lara y su esposa, quienes habitan el apartamento en nombre de su suegro y padre respectivamente, mostrando siempre interés en poner al día las cuotas atrasadas. A 31 de diciembre de 2013 adeudaba \$6.619.183.000, y se está firmando acuerdo de pago. De su cumplimiento depende el remate o no del apto, cuya diligencia de SECUESTRO ya se realizó.

|                                  |                                                                            |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 8000566414 - EDIFICIO SAN FELIPE | 12097661 - HERNANDO DIAZ LLANO<br>41500219 - MARIA CECILIA PERDOMO DE DIAZ |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|

CLARA INES GARCIA RESTREPO *Página 1 de 3*  
Cra 13 No. 155-51 Int 7  
Cel. 316 6163140

24 / 27

| Actuaciones del Proceso |                                |                                                                                      |                      |                        |                   |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| Fecha de Actuación      | Actuación                      | Anotación                                                                            | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
| 14 Feb 2014             | FUACION ESTADO                 | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2014 A LAS 10:38:37.                                   | 18 Feb 2014          | 18 Feb 2014            | 14 Feb 2014       |
| 14 Feb 2014             | AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO | FECHA AUTO 12 DE FEBRERO AÑO 2014, # 236 DILIGENCIADO, CAUCION SECUESTRE, TELEGRAMA. |                      |                        | 14 Feb 2014       |

## 2. PROCESOS TERMINADOS CON PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

- 1 Apto 202. Proceso 2011-2205. Juzgado 8 Civil Municipal, Contra **MARTHA LUCIA LONDOÑO RODRIGUEZ**.
- 2 Apto 515. Radicado 2011-01596. Juzgado 24 Civil Municipal. Contra **MAURICIO MANCILLA RAMIREZ y SANDRA STELLA VILLARRAGA**. El proceso se encuentra al despacho. Sin Abono a la fecha.
3. Apto 415. Ref. Proceso No. 2008-1140 Juzgado 71 Civil Municipal, **GUILLERMO LEON PEDRAZA ROSAS**
4. Apto 414 RADICADO 2013-0051. Juzgado 53 civil Municipal **PEDRO BOHORQUEZ**

## 3. RECUPERACIÓN DE CARTERA

Por las cartas enviadas y los procesos terminados, se ha recuperado un total aproximado de cartera morosa, por valor de \$50.000.000.00

## 4. RESPUESTA A PETICIONES

Se colaboró con la Administración para la respuesta a peticiones presentadas.

## 5. APARTAMENTOS PARA INICIAR PROCESO JUDICIAL:

Deuda a febrero 29 de 2014:

|                                      |                        |
|--------------------------------------|------------------------|
| Apto 210 CESAR OSWALDO BUITRAGO RUIZ | DEUDA \$ \$ 10.922.246 |
| Apto 304 LUZ NELLY MUÑOZ             | DEUDA \$ \$5.109.722   |
| Apto 513 RICARDO ALARCON CUFÍÑO      | DEUDA \$ 8.547.148     |
| <b>TOTAL ADEUDADO:</b>               | <b>\$24.579.116.00</b> |

Las demandas no se presentaron en los Juzgados con anterioridad, por no contar con la documentación e información completa por la anterior Administradora Jennifer Liliana Niño Ramírez. Se sugiere a los deudores, pagar la deuda o firmar acuerdo de pago.

28  
25

SUGERENCIA:

Finalmente, de manera respetuosa reitero a los propietarios y/o residentes pagar las cuotas oportunamente, y evitar adelantar proceso judicial. Contra quienes se adelanta proceso judicial el pago total de la deuda y a quienes se encuentran en proyecto de demandarlos que consignen el 50% del valor de la deuda y proceder a firmar un acuerdo de pago por el monto restante, y evitar el remate de sus bienes. Se recuerda a los propietarios que son solidarios en las deudas de los arrendatarios con la Administración.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordial saludo

CLARA INÉS GARCÍA RESTREPO

T.P. 29853

Apoderada

26<sup>29</sup>

**EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

**NOTA No. 1. ACTIVIDADES QUE DESARROLLA**

El Edificio San Felipe de Algeciras es una entidad de Propiedad Horizontal creada en concordancia con la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, de naturaleza civil y sin ánimo de lucro.

El desarrollo de su actividad principal consiste en administrar los recursos para atender los gastos propios de mantenimiento y conservación de la propiedad horizontal.

Sus recursos provienen de ingresos Operacionales como Cuotas de Administración e Intereses de Mora.

**NOTA No. 2. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES**

Para su registro contable y la preparación de sus Estados Financieros la copropiedad observa los principios y normas de general aceptación en Colombia prescritas por los decretos 2648 y 2650 de 1993.

Las propiedades son registradas al costo de adquisición y son depreciadas con base en el método de depreciación de línea recta.

Los bienes de la propiedad horizontal como son: los bienes comunes esenciales, no esenciales y de uso exclusivo, así como los bienes privados o de dominio particular, no han sido registrados en la contabilidad ya que no constituyen un activo para la administración de la propiedad horizontal, por cuanto no tienen el carácter de recursos disponibles, dada la titularidad del dominio y el uso particular de que son objeto, de acuerdo con la Ley 675 de 2001.

**ACTIVO**

**NOTA No. 3. DISPONIBLE:**

|                                                  | <b>AÑO 2011</b>      | <b>AÑO 2010</b>      |
|--------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| CAJA GENERAL                                     | 0.00                 | 0.00                 |
| CTA DE AHORROS AV. VILLAS 085-00088-2            | 5.248.601,14         | 7.375.680,83         |
| CTA DE AHORROS AV. VILLAS 085-73655-7 - FONDOS   | 21.349.969,90        | 25.806.090,14        |
| CTA DE AHORROS AV. VILLAS 085-06873-2 - EXTRAORD | 37.276.246,56        | 0.00                 |
|                                                  | <b>63.874.819,60</b> | <b>33.183.771,57</b> |

**NOTA No. 4. DEUDORES**

**DEUDORES - CLIENTES**

| <b>Locales</b>                            | <b>AÑO 2011</b> | <b>AÑO 2010</b> |
|-------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 2 Monroy Luis Edgar                       | 0.00            | 400.00          |
| 7 Alzate Manuel / Bco. Av Villas          | 5.000.00        | 0.00            |
| 8 Monroy Luis Edgar / Bco. Av Villas      | 0.00            | 864.330.00      |
| <b>Apartamentos</b>                       |                 |                 |
| 106 Jorge Puentes / Mario de la Pava      | 0.00            | 1.462.235.00    |
| 107 Tovar Santos Raquel                   | 1.025.600.00    | 0.00            |
| 202 Londoño R. Martha Lucia               | 3.387.114.00    | 565.177.00      |
| 204 Martinez N. Andres                    | 806.600.00      | 0.00            |
| 210 Buitrago R. Cesar                     | 4.087.327.00    | 3.148.200.00    |
| 212 Serrano de Urbina Maria Mirtha        | 53.560.00       | 10.000.00       |
| 213 Lopez Luis Carlos                     | 2.000.00        | 0.00            |
| 215 Duarte Luz Elena                      | 251.560.00      | 135.100.00      |
| 304 Torres José                           | 0.00            | 150.000.00      |
| 305 Garcia A. Efraim                      | 948.100.00      | 226.000.00      |
| 307 Gomez N. Floralba                     | 0.00            | 932.435.00      |
| 308 Vargas P. Isabel Cristina             | 1.649.500.00    | 1.596.100.00    |
| 309 Ronderos Rafael                       | 0.00            | 19.000.00       |
| 311 Cuintero Milanes Rafael               | 222.000.00      | 0.00            |
| 316 Rosa S. Martha                        | 0.00            | 1.092.000.00    |
| 401 Rivera Ricardo                        | 500.000.00      | 0.00            |
| 404 Nui C. Constanza                      | 0.00            | 1.455.400.00    |
| 410 Eljach Jaime                          | 1.854.500.00    | 0.00            |
| 412 Bohorquez Pedro / Carlos A. Rodriguez | 2.473.428.00    | 2.429.052.00    |
| 414 Gonzalez A. Juan Pablo                | 1.250.000.00    | 0.00            |
| 415 Pedraza Guillermo                     | 11.152.200.00   | 5.758.040.00    |
| 501 Duane Giro / Jairo E. Leal            | 200.000.00      | 0.00            |
| 502 Izquierdo de James Fanny              | 186.000.00      | 0.00            |
| 506 Diaz LL. Hernando / Diaz Jimena       | 9.043.360.00    | 4.053.600.00    |
| 507 Lopez C. Sandra Marcela               | 12.907.420.00   | 9.422.800.00    |

Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ –DESCONGESTION-  
E. S. D.

Ref: Expediente: 20014-1521

EJECUTIVO DE EDIFICIO SAN FELIPE

Contra: YIHAD KADAMANI ABI YOMA

ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCION PROCESAL LITIS CONSORCIAL

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, a su señoría, respetuosamente me permito comunicar, que conforme al art. 52 del c.p.c., manifiesto y

### SOLICITO

Sírvase señor Juez admitir mi intervención en calidad de Littis Consorte del demandado, señor YIHAD KADAMANI ABIYOMA, teniendo en cuenta que se cumplen en su totalidad los presupuestos de procedencia a que se refiere el art. 52 C.P.C. y sustento a través de los siguientes...

### HECHOS

- 1.- Por referencia de la demanda que promueve el edificio San Felipe contra YIHAD KADAMANI, tiene por finalidad la ejecución de cuotas de administración causadas por el apartamento 304.
- 2.- Tal como se manifestó al despacho, bajo la gravedad del juramento (of. Feb. 3/2015), el demandado Sr. KADAMANI, no vive en el apto. 304, por que lo vendió hace más de 13 años, a la suscrita LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ y JOSE TORRES, quienes desde esa fecha tenemos el apto., lo ocupamos como residencia en calidad de propietarios.
- 3.- Que el Representante Legal del edificio San Felipe, señor LUIS CARLOS LOPEZ, La presidente del Consejo de Administración, Señora GILMA RESTREPO, tienen conocimiento que el Sr. KADAMANI, vendió, no vive en el apartamento y desde enero del año 2003, expiden las cuentas de cobro y certificados, o comunicaciones a nombre de la suscrita LUZ NELLY MUÑOZ y/o JOSE TORRES.
- 4.- Que mi esposo JOSE TORRES, incluso a sido miembro del Consejo de Administración desde el año 2004 al 2009, 5 años, incluso junto al demandante LUIS CARLOS LOPEZ y la presidente del Consejo GILMA RESTREPO. Acto que es exclusivo para propietarios de apartamentos.
- 5.- La aquí actuante, me encuentro en la misma situación sustancial del demandado, soy propietaria registrada ante la Administración del edificio hace 13 años, llegan las cuentas de cobro a mi nombre, pago las mensualidades y vivo allí, por lo cual, la sentencia que resuelva este proceso habrá de beneficiar al demandado he interviniente de igual manera, estando legitimada para ser demandada en el proceso. Es decir, existe una relación sustancial que habrá de ser afectada por la sentencia.
- 6.- La administración del edificio san Felipe, teniendo pleno conocimiento que el señor KADAMANI no vive en el Apto. 304 desde hace 13 años, en forma sistemática y de mala fe, demandaron a quien no aparecerá, ni contestará la demanda en contra de lo prescrito por el art. 71 Inc. 1 y 2 del c.p.c.
- 7.- Han actuado igualmente los demandantes con temeridad y mala fe, pidiendo embargo y secuestro de un apartamento que vale más de trescientos millones de pesos, por una pretensión de seis millones de pesos.
- 8.- La razón fundamental para que el demandante haya actuado temerariamente y de mala fe, en este proceso al no tener en cuenta a la suscrita como demandada, radica en que el edificio San Felipe contrato mis servicios como abogada para el cobro de cuentas de administración a los apartamentos 415 del Sr. GUILLERMO PEDRAZA y 507 DE LA Sra.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
 DE DISCOMUNICACIÓN POR CONTUMENCIA  
 BOGOTÁ, D.C.  
 PRESENTACIÓN POR CONTUMENCIA

Fecha \_\_\_\_\_ Compadeció ante este despacho de  
 este despacho \_\_\_\_\_  
 con C.C. \_\_\_\_\_  
 y T.P. \_\_\_\_\_ del C.S.J. y M.E. de la(s) Firma(s)  
 que antecede(n) fue puesta de su mano y letra y es la misma  
 que acostumbra en todos los Actos Públicos y Privados.  
 El Compareciente \_\_\_\_\_  
 El secretario \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
 DE DISCOMUNICACIÓN POR CONTUMENCIA  
 BOGOTÁ, D.C.  
 PRESENTACIÓN POR CONTUMENCIA

Fecha 01 OCT 2015 Compadeció ante este despacho de  
 este despacho LUZ NELLY MONTE PEREZ  
 con C.C. 51.839.064 de BOGOTÁ  
 y T.P. 612.04 del C.S.J. y M.E. de la(s) Firma(s)  
 que antecede(n) fue puesta de su mano y letra y es la misma  
 que acostumbra en todos los Actos Públicos y Privados.  
 El Compareciente Nelly  
 El secretario \_\_\_\_\_

28

SANDRA LOPEZ CORREA, en los cuales adelanté procesos, se obtuvo sentencias favorables, se embargó y cuando estaba conciliando el pago, la Administración del Edificio me revoco los poderes y otorgó a favor de la abogada CLARA RESTREPO hoy apoderada del demandante, quien cobró los honorarios desconociendo mi gestión.-

9.- AL REVOCAR la administración los poderes pase las cuentas de cobro al demandante Edificio San Felipe por \$2.232.828.00 del Apto. 415 y \$3.0898.783.00 del Apto. 507, pero no lo han querido pagar, motivo por el cual les notifique, que no pagaría la administración del apto. 304, hasta que desembolsaran esa deuda.

10.- Igualmente el edificio demandante, adeuda a la suscrita un pago de \$280.000.00 por reparaciones de humedad y goteras en el apto. 304, que tampoco quisieron pagar.

### FUNDAMENTO LEGAL

1.- De conformidad con la norma precitada art. 52, podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, los terceros que sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.

2.- Como se ha demostrado, la suscrita se encuentra en la misma situación de demandado, de modo que la sentencia que haya de dictarse en este proceso nos beneficiará de manera idéntica, frente al pago de acreencias de administración y los efectos de la sentencia.

Concluyendo: Los efectos jurídicos de la sentencia que habrá de dictarse, se extenderá a la interviniente, quien se encuentra legitimada en la causa para contestar la demanda como copropietaria.

### ACTUACION TEMERARIA Y MALA FE

Como se ha demostrado con los hechos y pruebas aportadas, existen actos de temeridad y mala fe de los demandantes, para que sean tenidos en cuenta. Quienes están obligados a proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos y responder patrimonialmente por los daños causados a terceros, que desde ahora taso en una suma igual a la que debe la administración del edificio San Felipe a la suscrita acorde con las cuentas de cobro aportadas, en valor promedio de \$5.500.000.00

### PRUEBAS y ANEXOS: DOCUMENTALES:

Ruego a su señoría, que se tengan como pruebas, todos y cada uno de los documentos que aporto con el presente escrito, así:

- 1.- Oficio de feb. 3/2015, enviado al despacho indicando que el Sr, KADAMANI no vive en el edificio.
- 2.- Acta de Consejo de Administración de Jul. 22/2005, donde figura JOSE TORRES como presidente del Consejo por Apto. 304.
- 3.- Citación a Asamblea del Edificio San Felipe Feb.22/2012 a JOSE TORRES como copropietario.
- 4.- Recibo de pago original No. 6969 del Abril 9/2008, probando pago de administración del apto. 304 por JOSE TORRES y cuenta d cobro 2.345 de Oct./2012 a nombre MUÑOZ PEREZ LUZ / JOSE TORRES, cobrando administración.
- 5.- Cuenta de cobro No.- 3-215 y 4607 de Edf. San Felipe a LUZ NELLY MUZ Y JOSE TORRES por administración del Apto. 304.
- 6.- Extracto de cuenta y pagos administración Apto. 304 del 02-05-2013 a nombre de MUÑOZ LUZ NELLY / JOSE TORRES
- 7.- Oficio del edificio San Felipe a JOSE TORRES Copropietario Apto. 304, avisando incremento cuota de administración.

29 / 3

- 8.- Estado de cuenta Sobre apto. 304 a JOSE TORRES propietario, desde sep. A dic. 2011.
- 9.- Extracto de acta de Consejo No. 13 de junio 7/2013.
- 10.- Oficio de junio 10/2013 de LUZ NELLY MUÑOZ a administradora edificio San Felipe, requiriendo el pago de las cuentas de cobro.
- 11.- Oficio de LUA NELLY MUÑOZ, solicitando reunión al Consejo de ADMINISTRACIÓN de nov. 5/2013, ratificando que no pagaría cuotas de administración del apartamento, hasta tanto el edificio no pagara las cuentas de cobro.
- 12.- Copia cuenta de cobro No. 041 de marzo 8/2013 para ser pagada a la suscrita por el edificio san Felipe, por honorarios de demanda al apto. 507.
13. Copia cuenta de cobro No. 042 de marzo 8/2013 para ser pagada a la suscrita por edificio san Felipe por honorarios de demanda al apto. 415.
- 14.- Of. Sep. 21/2011 de edificio san Felipe a propietaria apartamento 507, indicando que debe arreglar la deuda del apto. Con la suscrita LUZ NELLY MUÑOZ.
- 15.- Oficio de marzo 10/1013 de LUZ NELLY MUÑOZ A presidente del Consejo GIMA RESTREPO, Exigiendo pago por arreglo de goteras apto. 304.
- 16.- Copia correo de Administrador edificio a LUZ NELLY MUÑOZ, confirmando humedad en apto. 304.
- 17.- Derecho de Petición de a Administradora del edificio de Sep. 12/2012.
- 18.- Informe de Cartera de Abogada CLARA INES GARCIA a asamblea de copropietrios sobre proceso a iniciar a LUZ NELLY MUÑOZ del apartamento 304.
- 19.- Registro del apartamento 304 por libro de propietarios del edificio San Felipe a LUZ NELLY MUÑOZ / JOSE TORRES.

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego a su señoría, hacer citar y comparecer en día y hora señalados a los siguientes personas, a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que en forma verbal, o escrita formularé a los señores LUIS CARLOS LOPEZ Administrador del Edificio y/o demandante y la Señora GILMA LUCIA RESTREPO en su calidad de Presidente del Consejo de Administración edificio San Felipe, sobre los hechos aquí planteados fundamento de la acción.

LUIS CARLOS LOPEZ. Recibirá notificación en la calle 118 No. 53 A – 33 Bogotá, Portería del edificio San Felipe de Algeciras.

GILMA LUCIA RESTREPO. Sera notificada en la calle 118 No. 53 A 33- Bogotá, Portería del edificio San Felipe

#### NOTIFICACIONES

Los demandantes LUIS CARLOS LOPEZ. Recibirá notificación en la calle 118 No. 53 A – 33 Bogotá, Portería del edificio San Felipe de Algeciras.

La suscrita, en la calle 118 No. 53 A-33 Apto. 304 Bogotá.

Del Señor Juez



LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ  
C.C. 51.839.064 de Bogotá  
T.P. No. 67.204 del C.S.J.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión



Al despacho del Señor Juez hoy

- 5 OCT 2015
- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
  - ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
  - ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
  - ☐ 4. Se pronunció a tiempo. SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_
  - ☐ 5. Venció el término probatorio
  - ☐ 6. El término del emplazamiento venció
  - ☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
  - ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
  - ☐ 9. Corregir auto anterior.
  - ☐ 10. Venció el término de traslado de liquidaciones.  
Se pronuncian. SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_
  - ☐ 11. Otro

OBSERVACIONES:

La Secretaría

Con solicitud de  
intervención de 3ro conforme  
al art 52. C.P.C.  
con anexos trasladados (2).

POK

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicación: 73-2014-1521  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDIFICIO DE ALEGECIRAS P.H.  
Demandado: YIHAD KADAMANI ABIYOMAA

No se accede por ahora, a lo solicitado por la tercera interviniente, como quiera que el demandado aún no se ha notificado en legal forma, lo anterior de conformidad con el art. 52 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**  
(3)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE</u><br/><u>DESCONGESTIÓN</u></p> <p>Bogotá, D.C. <u>7 de octubre de 2015</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>0149</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. <u>Firmado a las 8:00 a.m.</u></p> <p><br/>Paola Andrea Muñoz Fonseca<br/>Secretaria</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Notaría 63  
Bogotá D.C.

Cristóbal Alzate Hernández. Notario  
CR 58 N 128 60 Tel 7552105  
DECLARACIÓN JURAMENTADA # 4359

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La garantía de la fe pública

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 06 de Octubre de 2018

DECLARANTE: HERRERA PINEDA LUZ CELMIRA C.C. 41745834 OCUPACIÓN: empleado(a)

ESTADO CIVIL: Casada. DIRECCIÓN: TRASVERSAL 4 G N° 3-09

**JURAMENTO.** Bajo la gravedad de juramento de no faltar a la verdad y a sabiendas de la responsabilidad por el punible de perjurio, expongo lo siguiente: Yo, LUZ CELMIRA HERRERA PINEDA, mayor de edad, vecina de esta ciudad como lugar de trabajo, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.745.834 de Bogotá, manifiesto que rindo la presente Declaración voluntariamente, libre de todo apremio, y es mi deseo y quiero manifestar: Que llevo trabajando para el Edificio "San Felipe de Algeciras", ubicado en la Calle 118 No. 53 A – 33 de Bogotá, en el cargo de Servicios Generales desde el día primero de Abril del año Mil novecientos noventa y ocho (1998), es decir, más de Dieciocho (18) años. 2.- Que por el conocimiento que tengo de los moradores del edificio, conocí al Señor YIHAD KADAMANI como residente del apartamento No. 304 de la Calle 118 No. 53 A-33 "Edificio San Felipe de Algeciras", quien desocupó el inmueble y se trasladó desde hace más de doce (12) años, sin volver a verlo por el edificio y desconociendo su lugar actual de ubicación. 3.- Que trasladado del apartamento No. 304, el señor YIHAD KADAMANI, desde esa misma época, hace unos doce (12) años, llegó a vivir en dicho apartamento una familia conformada por el Señor JOSE DE LOS REYES TORRES, su esposa LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ y sus dos hijos pequeños ANDRES y JESSICA, quienes han permanecido en el sitio en forma continua, quieta y pacífica, actuando como sus dueños frente a todos los actos con la Administración del Edificio, servicios públicos y demás. CON DESTINO A JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – EN PROCESO DE PERTENENCIA..

**LECTURA** La declarante leyó la totalidad de su exposición, la encontró correcta, aprobó y firmó. Fundamento: Decreto 1557 de 1989 y artículo 188 del Código General del Proceso.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** El Notario 63 del círculo de Bogotá, certifica que la declarante es persona hábil para declarar; da fe de lo expuesto y firma conjuntamente autorizando el presente acto notarial. Se entrega la presente declaración a la interesada, en original y a su costa. Derechos Notariales: TARIFA: \$11.500 IVA \$1.840 TOTAL: \$13.340 RESOL. 0726 DEL 2016

**VERIFICACION BIOMETRICA:** la compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante verificación biométrica en línea se cotejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil Decreto 19 de 2012 y Resolución 6467 de 2015 Superintendencia de Notariado y Registro.

**Importante.** El contenido de esta declaración ha sido elaborado según solicitud de la interesada, la Notaría no asume responsabilidad por su devolución o modificación. Una vez firmada no se aceptaran cambios.

ELABORÓ: Carolina Lancheros

*Celmira Herrera P*

LUZ CELMIRA HERRERA PINEDA

C.C. 41745834

TEL: 3142982320

*Nancy Yaneth Mora Rojas*  
NANCY YANETH MORA ROJAS

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaría 63  
Bogotá D.C.

Cristóbal Alzate Hernández. Notario  
CR 58 N 128 60 Tel 7552105  
DECLARACIÓN JURAMENTADA # 4358

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
le presta de la ley

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 06 de Octubre de 2016

DECLARANTE: CARREÑO ROBALLO HORTENCIA C.C. 35511860 OCUPACIÓN: empleado(a)

ESTADO CIVIL: Soltera. DIRECCIÓN: CALLE 136 C SUR N° 3-42 CASA: C20

**JURAMENTO.** Bajo la gravedad de juramento de no faltar a la verdad y a sabiendas de la responsabilidad por el punible de perjurio, expongo lo siguiente: Yo, HORTENCIA CARREÑO ROBAYO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.511.860 de Bogotá, manifiesto que rindo la presente Declaración voluntariamente, libre de todo apremio, y es mi deseo y quiero manifestar: Que llevo trabajando para el Edificio "San Felipe de Algeciras", ubicado en la Calle 118 No. 53 A - 33 de Bogotá, en el cargo de Servicios Generales desde el día 23 de Marzo del año Mil novecientos noventa y ocho (1998), es decir, más de Dieciocho (18) años. Que por el conocimiento que tengo de los moradores del edificio, conocí al Señor YIHAD KADAMANI como residente del apartamento No. 304 de la Calle 118 No. 53 A-33 "Edificio San Felipe de Algeciras", quien desocupó el inmueble y se trasladó desde hace más de doce (12) años, sin volver por el edificio y desconociendo su lugar actual de ubicación. Que trasladado del apartamento No. 304, el señor YIHAD KADAMANI, desde esa misma época, hace unos doce (12) años, llegó a vivir en dicho apartamento una familia conformada por el Señor JOSE DE LOS REYES TORRES, su esposa LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ y sus dos hijos pequeños ANDRES y JESSICA, quienes han permanecido en el sitio en forma continua, quieta y pacífica, actuando como sus dueños frente a todos los actos con la Administración del Edificio, servicios públicos y demás. CON DESTINO A JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EN PROCESO DE PERTENENCIA.

**LECTURA** La declarante leyó la totalidad de su exposición, la encontró correcta, aprobó y firmó. Fundamento: Decreto 1557 de 1989 y artículo 188 del Código General del Proceso.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** El Notario 63 del círculo de Bogotá, certifica que la declarante es persona hábil para declarar; da fe de lo expuesto y firma conjuntamente autorizando el presente acto notarial. Se entrega la presente declaración a la interesada, en original y a su costa. Derechos Notariales: TARIFA: \$11.500 IVA \$1.840 TOTAL: \$13.340 RESOL. 0726 DEL 2016

**VERIFICACION BIOMETRICA:** la compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante verificación biométrica en línea se cotejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil Decreto 19 de 2012 y Resolución 6467 de 2015 Superintendencia de Notariado y Registro.

**Importante.** El contenido de esta declaración ha sido elaborado según solicitud de la interesada, la Notaría no asume responsabilidad por su devolución o modificación. Una vez firmada no se aceptaran cambios.

ELABORÓ: Carolina Lancheros

Hortencia Carreño R  
HORTENCIA CARREÑO ROBALLO  
C.C. 35511860  
TEL: 323 2453080

*Nancy Y. Mora R.*  
NANCY YANETH MORA ROJAS

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**NOTARIA 1a  
DE SOACHA**

**ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES  
ACTA NO 4829**

Yo, **WILLIAM ORTIZ REYES**, mayor de 42 años de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.713.806 Expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la Calle 43 No 39A - 08 del Barrio San Rafael de Soacha Cundinamarca, con número telefónico 3134095300 de estado civil casado, de profesión u ocupación guarda de seguridad, bajo la gravedad del juramento DECLARO:

**PRIMERO:** Que soy titular de los generales de ley antes citados.

**SEGUNDO:** Declaro que llevo trabajando como guarda de seguridad desde hace aproximadamente diecinueve (19) años en el Edificio «San Felipe de Algeciras» ubicado en la Calle 118 No 53A - 33 de Bogotá D.C., por el conocimiento que tengo de los moradores del edificio, conocí al señor **YTHAD KADAMANI** como residente del apartamento No 304 de la Calle 118 No 53A - 33 «Edificio San Felipe de Algeciras» quien desocupó el inmueble y se trasladó desde hace mas de dos (2) años, sin volver por el edificio y desconociendo su lugar actual de ubicación. Que trasladado el señor **DADAMANI** desde esa misma época hace unos doce (12) años, llegó a vivir en dicho apartamento una familia conformada por el señor **JOSE DE LOS REYES TORRES**, su esposa **LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ** y sus dos hijos pequeños **ANDRES Y JESSICA**, quienes han permanecido en el sitio en forma continua, quieta y pacífica, actuando como sus dueños.

**ESTA DECLARACION SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN CORRESPONDA.**  
Soacha, Cundinamarca, Septiembre 26 de 2016

**DECLARANTES,**

  
**WILLIAM ORTIZ REYES**  
C.C NO. 79.713.806 ATA



**CERTIFICACION**

La suscrita **NOTARIA PRIMERA** del Circulo de Soacha Certifica que **WILLIAM ORTIZ REYES** a insistencia ha rendido declaración en estas diligencias, y ha constatado que ella reúne los Requisitos del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, Artículos 228 y 299 Código de Procedimiento Civil, Ley 1395 de 2010.

Certificación que se expide en Soacha, Cundinamarca, los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis.

  
**MARTHA CECILIA AVILA VARGAS**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA**  
**CUNDINAMARCA**



**IMPORTANTE; LEA BIEN SU DECLARACION, UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS.**

Bogotá D.C. , Enero 17 de 2003

Señor  
**ARTURO PEREZ ARIZA**  
Administrador  
Edificio " **SAN FELIPE DE ALGECIRAS** "  
E. S. M.

Apreciado Señor:

De la manera mas atenta me permito informarle que en la fecha he realizado la venta del **Apartamento 304** de mi propiedad, ubicado en el Edificio " **SAN FELIPE DE ALGECIRAS** " que usted actualmente administra.

Por tal razón me permito informarle que los nuevos propietarios son los Señores **JOSE TORRES** y su esposa **LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ**, aprovecho esta oportunidad para agradecerle su colaboración durante el tiempo que permanecí en el Edificio y le deseo los mejores éxitos.

Cualquier inconveniente o inquietud que se presente,

Cordialmente,



**YIHAD KADAMANI ABIYOMAA**  
CC. N° 79.397.936 de Bta.

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1967  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M  
ESTATURA O.S. RH SEXO

27-MAR-1985 SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
FIRMA REGISTRADOR

Indice Derecha

A: 1500100-902944/03-M-7938/938-990809 058200811

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

79.397.936  
NUMERO

KADAMANI ABI-YOMAA  
APELLIDOS

YIHAD  
NOMBRES

FIRMA

BOGOTA ENERO 17 DE 2.003

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS DE  
LA CALLE 118 # 42.33

HACE CONSTAR

QUE EL APARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS SE  
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE  
ADMINISTRACION HASTA EL 31 DE ENERO DE 2.003

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

LA OFICINA  
SAN FELIPE DE ALGECIRAS

*Arturo Perez Ariza*  
ARTURO PEREZ ARIZA

ADMINISTRADOR

Señora  
JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

9/11/15

06230 100C7\*16 AM10:59

Ref: EJECUTIVO 2014 - 1521

De: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

Contra: YIHAD KADAMANI ABI YOMA

JOSE DE LOS REYES TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de propietario del apartamento No. 304, ubicado en la Calle 118 No. 53 A - 33 de Bogotá, ante Uds. respetuosamente acudo para solicitar, se de aplicación a los arts. 78 a 81 del C.G.P., en virtud de las actuaciones dolosas y mala fe en que ha incurrido la parte demandante, solicitando además, se ordene compulsar copias a fin de que sean investigados los delitos cometidos y las acciones disciplinarias del caso, que sustento a través de los siguientes argumentos:

### HECHOS

1.- Con fecha febrero 3/2015, presenté documento al despacho, firmado bajo la gravedad del juramento, indicando ser el propietario del apartamento 304, objeto de Litis, con la manifestación expresa al punto No. 1, que el demandado YIHAD KADAMANI ABI YOMA, que citaban para que se notificara de la demanda, "no vive en ese apartamento, porque lo vendió hace más de 13 años y se trasteó... y se desconoce su lugar de ubicación".- y al punto 2; que el administrador del Edificio, señor LUIS CARLOS LOPEZ y las directivas del Consejo, tienen conocimiento que no vive en el apartamento hace más de 13 años.-

2.- Se explicó, que todas las cuentas de cobro por cuotas de administración, estados financieros, cuentas del apartamento 304 y demás están dirigidas a los nuevos propietarios JOSE TORRES y NELLY MUÑOZ, desde cuando ocupamos el apartamento en enero del año 2003.

3.- Se presentó al despacho Solicitud de Intervención Litis Consorcial en Octubre 10/2015, precisando igualmente que el administrador del edificio LUIS CARLOS LOPEZ y demás del Consejo, tienen conocimiento que el demandado YIHAD KADAMANI, no vive en el apartamento desde enero del año 2003 y que en forma sistemática y de Mala Fe, demandaron a quien no aparecerá, ni contestará la demanda, en contra de lo prescrito por el entonces art. 71 Incs. 1 y 2 del C.P.C., hoy art. 78 Inc. 1,2, y art. 79 incs. 1 y 3 del C.G.P.,

4.- Se explicó en el escrito aludido, que además existe temeridad y Mala fe de los demandantes, cuando con una Pretensión de \$6.000.000.00 de pesos, solicitan el Embargo, secuestro y remate de un apartamento avaluado en más de \$300.000.000.00, como así lo van a hacer y el despacho ha guardado silencio, existiendo parqueadero y depósito de mucho menos precio.-

5.- Se explicó al Despacho en el documento aludido, al punto 8, que la razón para que el demandante haya actuado temerariamente y de Mala Fe, en este proceso al no tener a LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ como demandada, es porque el Edificio San Felipe de Algeciras contrato a LUZ NELLY MUÑOZ sus servicios como Abogada para el cobro de cuotas de Administración a los apartamentos 415 del Sr. GUILLERMO PEDRAZA y 507 de la Sra. SANDRA LOPEZ CORREA, en los cuales adelantó procesos, se obtuvo sentencias a favor del Edificio San Felipe, embargos y cuando estaba conciliando el pago, La Administración del Edificio Revocó los poderes y los otorgó a favor de la Abogada demandante CLARA LOPEZ, quien cobró honorarios.-

6.- Al revocar los poderes se pasaron las cuentas de Cobro al demandante Edificio San Felipe por \$2.232.828.00 del Apto. 415 y \$ 3.089.783.00 del apto. 507, pero no han querido pagar, motivo

-2-

por el cual les notifiqué que no pagaría Administración de mi apto. 304, hasta que desembolsaran esa deuda.- Igualmente quedó debiendo el Edificio al suscrito, \$280.000.00, por reparaciones de humedades y goteras que autorizaron realizar.- Siendo este el motivo por el cual, los demandantes, Abogada CLARA RESTREPO y Administrador LUIS CARLOS LOPEZ, NO demandaron contra nosotros y lo hicieron contra KADAMANI, que no se presentaría, porque se desconoce el paradero.-

7.- La apoderada del edificio San Felipe, en el escrito de demanda, a párrafos 6 y 7 de la primera página, refiriéndose al demandado YIHAD KADAMANI, dice que "domiciliado en esta ciudad, cuya dirección se desconoce y lo manifiesto bajo la gravedad del juramento".- Sin embargo, cometiendo Fraude Procesal, envía los correos de notificación al Apartamento 304, con el agravante de llevar certificado al Despacho que allí notificaron al Señor KADAMANI, no estando él en ese lugar.-

8.- Al HECHO NOVENO de la demanda, en un acto de Mala Fe, la Abogada demandante CLARA GARCIA, dice que "A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, estos no han sido cancelados por el deudor moroso en mención" cuando ella misma esta afirmando que desconoce su dirección, o ubicación.-

8.- Realizando trámites documentales para obtener el título de propiedad a través del Proceso de PERTENENCIA sobre el Apartamento 304, se obtuvieron tres (3) declaraciones Extra Juicio rendidas por el personal de Servicios Generales y un guarda de Seguridad, que llevan laborando para el edificio San Felipe de Algeciras entre 18 y 19 años, quienes certificaron que conocieron al Señor YIHAD KADAMANI, quien residía en el apartamento 304 y lo desocupo, habiéndose trasladado del edificio, desconociendo su paradero y que no lo volvieron a ver allí desde hace más de doce (12) años y que desde cuando él se trasteó, ingreso en el apto. 304 la familia conformada por JOSE TORRES, su esposa LUZ NELLY MUÑOZ y sus dos hijos menores, viviendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, actuando como los dueños frente a los actos de la administración del Edificio.- Tres testimonios que demuestran Falsedad y fraude procesal sobre la supuesta notificación por aviso que realizaron al Señor KADAMANI.-

9.- Existe igualmente Temeridad, Mala fe y Fraude Procesal, utilizando propósitos fraudulentos, el demandante, haciendo caer en error al Despacho, al demandar al Señor KADAMANI, quien no concurriría al proceso, sabiendo que él había vendido el apartamento al suscrito JOSE TORRES y LUZ NELLY MUÑOZ, como lo dejó consignado en el oficio de Enero 17 del año 2003, informando sobre la venta y sus nuevos dueños al entonces Administrador de San Felipe de Algeciras, señor ARTURO PEREZ ARIZA.- Anexó copia de su cédula y la constancia del Edificio de encontrarse a Paz y Salvo al entregar el Apto. 304.

10.- Téngase en cuenta que hemos aportado al Despacho, junto con la solicitud de actuación Litis Consorcial, cerca de 20 pruebas documentales, donde figuran como propietarios del Apto. 304, JOSE TORRES y NELLY MUÑOZ en copias de Actas de Asamblea, de Estados de Cuenta del apartamento, cuentas de cobro de Administración, Recibos de Caja, copias de pagos bancarios de administración, extractos de deuda y citaciones a Asambleas; así como en las actas de Asamblea que ha aportada la demandante, en todo aparecemos, pero con propósitos fraudulentos, actos dolosos premeditados y de Mala Fe, demandaron al Señor KADAMANI por no pagar una deuda a los suscritos; incluso con violación del art. 29 de la Ley 675/2001, que prevé la Solidaridad y ejecución en el pago de cuotas de Administración entre el propietario y el tenedor a cualquier título. Es decir, que la demanda obligatoriamente debía estar formulada igualmente contra los tenedores a cualquier título, pero nos evitaron en un acto de Mala Fe y Fraude Procesal, para no pagar el edificio dineros que nos debían, como lo explique en hechos 5 y 6.-

**PETICION**

Lo anterior implica, señora Juez, que mediante la utilización de actos fraudulentos, como Fraude Procesal y Mala Fe, el Despacho ha sido engañado, para obtener un resultado, una sentencia y un remate de un apartamento de \$300.000.000.00 millones, por una pretensión de \$6.000.000.00, en contra de alguien que no podría defenderse, argumentaron una Notificación inexistente, evitando un emplazamiento, que a la final, me ha generado graves daños morales por el hecho de pretender rematar el apartamento, los comentarios y miradas mal intencionadas de los otros residentes conocedores en el edificio por el caso y perjuicios materiales que en total estimo en los \$20.000.000.00, sin contar los daños si se remata el apartamento.- Por lo que solicito a la Señora Juez, Primeramente, se de aplicación a los Arts. 80 y 81 del C.G.P., y se ordene compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación para las Investigaciones Penales correspondientes y ante el Consejo Superior de la Judicatura, anexándose a mi costa, copia de todo el expediente.-

**ANEXOS y PRUEBAS**

Ruego a su señoría, se tengan como pruebas, además de las anexadas con la solicitud Litis Consorcial y las aportadas por el demandante, las siguientes:

1. Copia de Declaración Extra Juicio rendida por LUZ CELMIRA HERRERA
2. Copia de Declaración Extra Juicio rendida por HORTENCIA CARREÑO
3. Copia de Declaración Extra Juicio rendida por WILLIAM ORTIZ
4. Copia Oficio de YIHAD KADAMANI indicando a Edificio san Felipe sobre venta del Apto 304 a JOSE TORRES y NELLY MUÑOZ, de fecha Enero 17 del año 2003.-
5. Fotocopia de Cédula de YIHAD KADAMANI aportada con el oficio de venta al Edificio.-
6. Copia Paz y Salvo expedido por Administrador del Edificio San Felipe por venta del Apto. 304 de fecha Enero 17/2003.-

De la Señora Juez;



JOSE DE LOS REYES TORRES  
C.C. 9.521.230 de Sogamoso

Calle 118 No. 53 A – 33, Apto. 304 de Bogotá, Cel. 3005500280, E: Mail  
admtorres57@yahoo.es



10

**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**  
**Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**  
**D. C.**

13 OCT 2016

Al despacho del señor Juez hoy \_\_\_\_\_

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo, SI \_\_\_ NO \_\_\_
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron  
SI \_\_\_ NO \_\_\_
11. Otro

**OBSERVACIONES:**

Florada por un tercero.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**  
**SECRETARIA**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015  
Bogotá D.C, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis 2016

**Radicación:** 2014-1521  
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGERIAS P.H.  
**Demandado:** YIHAN KADAMANI ABIYOMAA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud del memorialista vista a folios 37 al 39 de la presente encuadernación y toda vez que el mismo no es parte en este asunto se le indica al interesado que no es pertinente darle trámite a la petición señalada anteriormente.

No obstante lo anterior y con el fin de no vulnerar su derecho fundamental a la administración de justicia y a costa del solicitante se ordena que por secretaria se expidan copias auténticas del presente expediente, para que con ellas se promuevan las acciones legales pertinentes y que considere del caso el Sr. JOSE DE LOS REYES TORRES ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C 19 de octubre de 2016  
Por anotación en estado No.0112 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Ivonne Lizeth Pardo Cadena  
Secretaria

Señora  
JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

2F 0110  
JUZGADO 85 CIVIL MPAL  
86596 21OCT'16 PM 3:26

Ref: EJECUTIVO 2014 – 1521  
De: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS  
Contra: YIHAD KADAMANI ABI YOMA

JOSE DE LOS REYES TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de tercero, propietario del apartamento No. 304, ubicado en la Calle 118 No. 53 A – 33 de Bogotá, objeto de litis, ante Uds. respetuosamente acudo para manifestar que interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION en contra del auto proferido, que negó dar trámite a mi petición, frente a las actuaciones dolosas, con temeridad y de mala fe en que ha incurrido la parte demandante en este proceso, haciendo caer en error al despacho para obtener una Sentencia Fraudulenta, el cual sustento así:

1.- He buscado por todos los medios informando al despacho, que soy el propietario del apto. 304, objeto de Litis, sin obtener respuesta y ahora mediante la diligencia de Secuestro de octubre 13, he realizado la oposición, que me da la facultad demostrando de ser un tercero interviniente.-

2.- Es deber de las partes y sus apoderados proceder con lealtad, buena fe y sin temeridad en el proceso. Art. 78 Incs. 1,2 del C.G.P.- Aquellas existen además, cuando a sabiendas se alegan hechos contrarios a la realidad, con fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos. Art. 79 Incs. 1,3.-

3.- Las partes responderán por los perjuicios que con sus actuaciones temerarias o de mala fe causen a la otra, o a terceros intervinientes. Cuando en el proceso aparezca la prueba de tal conducta, el juez impondrá la correspondiente condena en el auto que la decida, art 80.-

4.- Aparecen descritas en el documento presentado las actuaciones dolosas, temerarias y de mala fe en que actuó la parte demandante en este proceso, como las notificaciones que falsamente dicen haber hecho en el apartamento al Señor KADAMANI, frente a tres declaraciones extrajuicio rendidas por el personal de Aseo y de vigilancia que lleva más de 18 años trabajando, quienes certifican que KADAMANI desde cuando trasteó hace más de 12 años no regresó al edificio; Con el agravante de pretender rematar un apartamento con valor superior a los \$300.000.000.00 millones, por una pretensión de \$5.900.000.00, existiendo más propiedades en el edificio como un Depósito y un parqueadero y que el despacho permita esa actuación.- Se tienen más de 20 pruebas aportadas siendo desconocidas.-

5.- Como ciudadano estoy denunciando ante la Juez que conoce del proceso, de conductas punibles enmarcadas en Fraude procesal y otras, acorde con el art. 27 del C.P., que obliga al funcionario que tenga conocimiento a poner inmediatamente el hecho en manos de la autoridad competente, luego no entiendo el motivo por el cual no se da curso a mi solicitud y se compulsan copias de oficio para que sea el juez penal de conocimiento quien avoque y decida

De la Señora Juez;

  
JOSE DE LOS REYES TORRES  
C.C. 9.521.230 de Sogamoso

Calle 118 No. 53 A – 33, Apto. 304 de Bogotá, Cel. 3005500280, E: Mail admrtorres57@yahoo.es

Señora

JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JF *[Handwritten Signature]*  
 JUZGADO 85 CIVIL MPAL  
 86681 21OCT\*16 PM 3:32

Ref: EJECUTIVO 2014 – 1521

De: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

Contra: YIHAD KADAMANI ABI YOMA

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial del Señor YIHAD KADAMANI, a su señoría respetuosamente manifiesto, que avalo la petición impetrada por el Señor JOSE DE LOS REYES TORRES de fecha octubre 10/2016, donde solicita dar aplicación a los arts. 78 a 81 del C.G.P, en virtud de las actuaciones dolosas, con temeridad y mala fe en que ha incurrido la parte demandante.

Además avalo la petición, de que se ordene compulsar copias ante la Autoridad competente, a fin de que sean investigados los posibles delitos cometidos, con las acciones disciplinarias del caso.-

Por lo anterior, estando dentro del término legal, ruego a Ud. se Reponga el auto proferido de fecha Octubre 18/2016, teniéndose como sustentación los esgrimidos en el documento inicial.-

De la Señora Juez;



LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ  
 C.C. 51.839.064 de Bogotá  
 T.P. No. 67.204 del C.S.J.

Calle 118 No. 53 A – 33, Apto. 304 de Bogotá, Cel. 3005500280, E: Mail admrtorres57@yahoo.es



*Rama Judicial*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*República de Colombia*  
**Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**  
**D. C.**

Al despacho del señor Juez hoy 26 OCT 2015 (3)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI \_\_\_ NO\_\_\_
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron  
SI\_\_\_ NO\_\_\_
11. Otro

**OBSERVACIONES:**

- Con Recurso de Reposición contra auto anterior.  
Téngase en cuenta que no se ha reconocido  
dentro del proceso.
- Petición apoderada demandada

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**  
**SECRETARIA**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015  
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis 2016

**Radicación:** 2014-1521  
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGERIAS P.H.  
**Demandado:** YIHAN KADAMANI ABIYOMAA

En virtud de la manifestación efectuada por el señor Jose de los Reyes Torres, se informa al mismo que el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el mismo al respecto del auto adiado 18 de octubre de 2016, no es procedente generarle el tramite de aquel, toda vez que el recurrente no es parte al interior del litigio y no se olvide que en reiteradas ocasiones este despacho se ha pronunciado al respecto de la calidad que se debe sustentar para ser actor al interior de las presentes diligencias no obstante lo anterior el Juzgado resuelve:

**PRIMERO:** Conceder el recurso de apelación incoado en efecto devolutivo, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 323 del C G del P.

**SEGUNDO** Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 324 del Código General del Proceso en consonancia con el 326 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

(3)

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C 16 de noviembre de 2016  
Por anotación en estado No. 0126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Ivonne Lizeth Pardo Cadena  
Secretaria



4648  
X

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 29/nov./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

043

GRUPO

APELACIONES DE AUTOS

44567

SECUENCIA: 44567

FECHA DE REPARTO: 29/11/2016 11:25:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8000566414

EDIFICIO SAN FELIPE DE  
ALGECIRAS

67649

APELACION RTE EL JUZGADO 85  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGO

41596173

CLARA INES GARCIA RESTREPO GARCIA RESTREPO

01

01

03

**OBSERVACIONES:** APELACION RTE EL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EXP-  
2014-01521 OFICIO 5544

309 216 75 71



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138  
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*1/1*

*Recenso  
13 Intermedios 3º*

Bogotá D.C., 24 de Enero de 2017  
OFICIO No. 135

Señor  
**JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Calle 19 No. 6-48 Piso 5  
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS contra  
YIHAD KADAMANI ABIYOMAA  
Rad. 11001400307320140152101

Comendidamente me permito devolver a ese despacho, el proceso de la referencia, el cual se encontraba surtiendo el recurso APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO AUTO 18 DE OCTUBRE DE 2016.

Consta de tres (3) cuadernos con 7, 254 y 50 folios, respectivamente.

Atentamente,

*Bibiana Rojas Cáceres*  
**BIBIANA ROJAS CACERES**  
Secretaria





*Rama Judicial*  
 *Consejo Superior de la Judicatura*  
 *República de Colombia*  
 *Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá*  
 *D. C.*

Al despacho del señor Juez hoy 07 FEB 2017

(3)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI \_\_\_ NO \_\_\_
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron  
 SI \_\_\_ NO \_\_\_

☒ Otro

OBSERVACIONES:

Con oficio del Juzgado 43 CC devolviendo  
copias de R. Apelación, declarando Inadmisible.  
Se deja constancia que las copias se dejan  
en la secretaria del Juzgado.

  
 IVONNE LIZETH PARDO CADENA  
 SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se promuega. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015  
Bogotá D.C, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2014-01521  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H.  
Demandado: YIHAD KADAMANI ABIYOMAA.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior.

Una vez en firme el presente proveído, por secretaria dese cumplimiento a lo indicado en el auto de fecha 18 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

(2)

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C 17 de febrero de 2017

Por anotación en estado No. 23 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Ivonne Lizeth Pardo Cadena  
Secretaria

50

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.**

**RAD. 110014003073201401521 01**

**EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS**

**DEMANDADO: YIHAD KADAMANI ABIYOMAA**

**APELACION DE AUTO**

**CUADERNO: 2**

4-1521



51

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo  
Teléfono: 2867570  
E-mail: [cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2016  
Oficio No. 5544

**Señores**

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO)**  
**Ciudad**

|                    |                                                     |                  |                 |           |
|--------------------|-----------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------|
| <b>Ref.</b>        | <b>PROCESO</b>                                      | <b>EJECUTIVO</b> | <b>SINGULAR</b> | <b>N.</b> |
|                    | <b>11001402207320140152100</b>                      |                  |                 |           |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>EDIFICIO DE AGE CIRAS P.H. NIT.800.056.641.4</b> |                  |                 |           |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>YIDAH KADAMANI ABIYOMAA C.C.79.397.936</b>       |                  |                 |           |

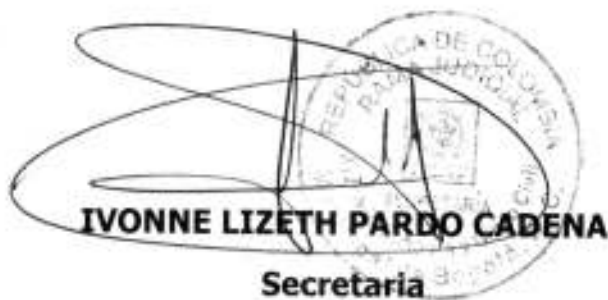
En cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado el 15 de noviembre de 2016 de 2016, remito fotocopias contenidas en dos (2) cuadernos con 254 y 54 folios respectivamente de los originales a fin de que surta el recurso de apelación en el efecto devolutivo impetrado en contra de auto adiado el 18 de octubre de 2016.

Se adjunta lo mencionado.

Mediante ACUERDO N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

**NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.**

Cordialmente,

  
**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**  
**Secretaria**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

APELACIONES DE AUTOS

44567

SECUENCIA: 44567

FECHA DE REPARTO: 29/11/2016 11:25:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8000566414

EDIFICIO SAN FELIPE DE  
ALGECIRAS

01

SD467649

APELACION RTE EL JUZGADO 85  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGO

01

41596173

CLARA INES GARCIA RESTREPO GARCIA RESTREPO

03

**OBSERVACIONES:** APELACION RTE EL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EXP-  
2014-01521 OFICIO 5544

53

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA**

**INFORME SECRETARIAL**

RADICACIÓN DE DEMANDAS 2da INSTANCIA

LLEGADAS DE REPARTO

|               |                         |
|---------------|-------------------------|
| RECIBIDA HOY: | 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| RADICADA HOY: | 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 |

| NUMERO UNICO DE RADICACIÓN |             |              |
|----------------------------|-------------|--------------|
| IDENTIFICACION DESPACPHO   | AÑO         | CONSECUTIVO  |
| <b>110014003073</b>        | <b>2014</b> | <b>01521</b> |

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ CHEQUE \_\_\_\_\_  
PAGARE \_\_\_\_\_ CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA \_\_\_\_\_  
FACTURAS \_\_\_\_\_  
CERTIF. DE INTERESES \_\_\_\_\_ CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO \_\_\_\_\_  
CERTIF. SUPERFINANCIERA \_\_\_\_\_ CERTIFICACIÓN \_\_\_\_\_  
CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUEBLE \_\_\_\_\_ CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO \_\_\_\_\_  
DESPACHO COMISORIO \_\_\_\_\_ CON INSERTOS \_\_\_\_\_  
RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS \_\_\_\_\_ REGISTROS CIVILES \_\_\_\_\_  
SOBRE CERRADO \_\_\_\_\_ COPIAS MPLES \_\_\_\_\_  
ORIGINAL DEMANDA \_\_\_\_\_ COPIAS AUTENTICA \_\_\_\_\_  
EXTRACTO DE DEMANDA \_\_\_\_\_ DENUNCIA \_\_\_\_\_  
COPIAS TRASLADOS DEMANDADO S \_\_\_\_\_ COPIAS ARCHIVO \_\_\_\_\_  
MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
OTROS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

# BOG > ORD

Bogota, Colombia to Chicago-Ohare, IL  
WED, 21 DEC 2016 - TUE, 31 JAN 2017

FLIGHT CONFIRMATION # **HZQQPW**

ROUND TRIP | 1 FAREWHEEL



FLIGHT **DL 980**

WED, 21 DEC 2016

7 DAYS FROM DEPARTURE

## BOG > ATL

ON TIME

DEPART: 8:10 AM

ARRIVE: 1:16 PM

SEAT: 29C

MAIN CABIN (L)

MEAL SERVICE: Snack  
In-flight services and amenities:  
  
In-flight services and amenities  
may vary and are subject to change.

Find Sky Club Locations:  
Eldorado International - BOG  
Hartsfield-Jackson Atlanta Intl - ATL

Airport Map: BOG | ATL

Aircraft: Boeing 757  
Flight Time: 5HR 6M  
On Time %: N/A  
Miles Flown: 2104

**BAGGAGE & SERVICE FEES**

LAYOVER IN ATLANTA, GA 1HR 46M

FLIGHT **DL 392**

WED, 21 DEC 2016

7 DAYS FROM DEPARTURE

## ATL > ORD

ON TIME

DEPART: 3:00 PM

ARRIVE: 4:06 PM

SEAT: 17E

MAIN CABIN (L)

MEAL SERVICE: No Meal  
In-flight services and amenities:  
  
In-flight services and amenities  
may vary and are subject to change.

Find Sky Club Locations:  
Hartsfield-Jackson Atlanta Intl - ATL  
O'Hare International Airport - ORD

Airport Map: ATL | ORD

Aircraft: Boeing 717-200  
Flight Time: 2HR 6M  
On Time %: N/A  
Miles Flown: 605

**BAGGAGE & SERVICE FEES**

FLIGHT **DL 393**

TUE, 31 JAN 2017

48 DAYS FROM DEPARTURE

## ORD > ATL

ON TIME

DEPART: 11:45 AM

ARRIVE: 2:46 PM

SEAT: 18A

MAIN CABIN (U)

MEAL SERVICE: No Meal  
In-flight services and amenities:  
  
In-flight services and amenities  
may vary and are subject to change.

Find Sky Club Locations:  
O'Hare International Airport - ORD  
Hartsfield-Jackson Atlanta Intl - ATL

Airport Map: ORD | ATL

Aircraft: MD-88  
Flight Time: 2HR 1M  
On Time %: N/A  
Miles Flown: 606

**BAGGAGE & SERVICE FEES**

LAYOVER IN ATLANTA, GA 3HR 4M

FLIGHT **DL 981**

TUE, 31 JAN 2017

48 DAYS FROM DEPARTURE

Find Sky Club Locations:  
Hartsfield-Jackson Atlanta Intl - ATL  
Eldorado International - BOG

SS

ATL > BOG

ON TIME

SEAT: 22F

Airport Map: ATL | BOG

DEPART: 5:50 PM

ARRIVE: 10:42 PM

MAIN CABIN (U)

Aircraft: Boeing 757  
Flight Time: 4HR 52M  
On Time %: N/A  
Miles Flown: 2104

MEAL SERVICE: Snack  
In-flight services and amenities:



In-flight services and amenities  
may vary and are subject to change.

BAGGAGE & SERVICE FEES



PASSENGER INFORMATION

|   | NAME                                                 | FLIGHT     | SEATS                | TRIP EXTRAS | SPECIAL REQUESTS |
|---|------------------------------------------------------|------------|----------------------|-------------|------------------|
| 1 | CLARAINES GARCIA RESTREPO<br>eTicket # 0067896474B11 | BOG to ATL | Main Cabin (L)   29C |             |                  |
|   |                                                      | ATL to ORD | Main Cabin (L)   17C |             |                  |
|   |                                                      | ORD to ATL | Main Cabin (U)   18A |             |                  |
|   |                                                      | ATL to BOG | Main Cabin (U)   22F |             |                  |

Complete Delta Air Lines Baggage Information  
Baggage fees will be assessed at the time you check in.

Final baggage fees will be assessed and charged at time of check-in. Baggage fees may change based on the class of service or frequent flyer status.  
All prices are (USD) unless otherwise noted. If your itinerary qualifies for Trip Insurance, you will be able to add it before you purchase your ticket.

Charges & Cancellation Policies | This ticket is Changeable / Non-refundable. Fees May Apply.

Señor(S) \_\_\_\_\_

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA

Proceso No. 2014-1521

DEMANDANTE: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

DEMANDADO: YIHAD KADAMANI ABIYOMAAA

JUZ 43 CIV CTO BOG

DEC 14 '16 AM 10:37

3 folios  
72

**CLARA INES GARCIA RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.596.173 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 29853 del C. S. de la J., de conformidad con el poder otorgado por el demandante, de manera respetuosa y para considerar suspender el trámite del recurso de apelación dentro del proceso de la referencia, me permito tener en cuenta que me encuentro fuera del país entre el 21 de diciembre y el 31 de enero de 2017 como se prueba con copia del tiquete que me permito anexar

Agradezco de antemano se aceptación a la presente y me permito reiterar el correo [clarainesgarciaestrepo@gmail.com](mailto:clarainesgarciaestrepo@gmail.com), para que sean notificadas las decisiones, por este medio.

Atentamente,



CLARA INES GARCIA RESTREPO  
cc No. 41.596.173

T.P 29853

57

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 17 ENE 2017

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001400307320140152101

Revisado el proceso de la referencia observa el Despacho que las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación ascendían a la suma de \$6.953.452.00 m/cte, suma que no excede el equivalente a 40 smlmv (art. 25 del Código General del Proceso), por lo cual se **DECLARA INADMISIBLE** la alzada concedida por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, por cuanto el proceso de la referencia es de mínima cuantía y en consecuencia está sujeto al trámite de única instancia.

En consecuencia se ordena devolver la actuación al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**EDER ALONSO GAVIRIA**

al

|                                                                 |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA            |                                                                                     |
| SECRETARIA                                                      |                                                                                     |
| Bogotá, D.C.                                                    | 18 ENE. 2017                                                                        |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 003 de esta misma fecha. |                                                                                     |
| La Secretaria,                                                  |  |
| BIBIANA ROJAS CACERES                                           |                                                                                     |